



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME PREVIO N° 00005-2024-CG/GRIC

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230,
LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL
Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**ICA - PERÚ
2024**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho”**

INFORME PREVIO N° 00005-2024-CG/GRIC

SOLICITANTE:

Gobierno Regional de Ica.

OBJETO:



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00

Financiamiento en el marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y modificatorias (en adelante, Ley de Obras por Impuestos) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificatoria (en adelante, Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión “*Creación de la ciclovía comprendido entre el tramo Av. Cutervo y la Av. Huacachina, del distrito de Ica, provincia de Ica – Ica*”, registrado con el Código Único de Inversiones N° 2264872 (en adelante, el Proyecto).



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

EXPEDIENTES:

- Expediente N° 1120240001776 de 23 de agosto de 2024¹.
Oficio N° 307-2024-GORE.ICA/GR de 20 de agosto de 2024.
Solicitud de Informe Previo.
- Expediente N° 1120240001898 de 9 de setiembre de 2024².
Oficio N° 328-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024.
Información complementaria y/o adicional.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST “*Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado*” aprobada por la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024 (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República **no constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación materia de análisis**, sino el resultado derivado del proceso de revisión, análisis y consistencia, entre otros, de la documentación sustentatoria así como de las opiniones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable.

Esta opinión no exceptúa ni impide, de corresponder, el ejercicio del control posterior de la operación materia del informe, ni el ejercicio del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende única y exclusivamente, los aspectos vinculados a la operación, en el marco de lo establecido por la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

1.1 Base legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- c. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- d. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- e. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

¹ Correspondiente al Expediente de solicitud del Informe Previo.

² Correspondiente al Expediente de información complementaria y/o adicional.

- f. Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias.
- g. Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias.
- h. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- i. Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- j. Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- k. Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su modificatoria.
- l. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- m. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, y sus modificatorias.
- n. Decreto Supremo N° 028-2024-EF, que aprueba la actualización de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF, para Gobiernos Regionales.

- o. Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado".
- p. Resolución de Contraloría N° 350-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2023-CG/SESNC "Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio del Control Gubernamental" y dictan otras disposiciones.
- q. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado³, y su modificatoria.

- r. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y sus modificatorias.
- s. Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba los instrumentos metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.
- t. Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la "Guía Metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos".

³ De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, se ha señalado:

"Primera. Uso de documentos estandarizados

En tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final, las Entidades Públicas podrán utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento."

1.2 De los documentos remitidos por el Gobierno Regional de Ica

De conformidad con los numerales 6.6.1. y 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo, el Gobierno Regional de Ica (en adelante, la Entidad) presentó los documentos siguientes:

Cuadro N° 1
Documentación recibida

Sección 6.6.1	Requisitos Generales	¿Presentó?	Documento Sustento
1.	<p>Los documentos correspondientes a las inversiones, verificando su registro en el Banco de Inversiones y la correspondiente declaratoria de viabilidad, o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, considerando adicionalmente la siguiente información:</p> <p>a) En el caso de proyectos de inversión: Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos, de ser el caso el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.</p> <p>b) En el caso de IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluido sus anexos, de ser el caso el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.</p> <p>c) El Informe Técnico elaborado por órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del registro de IOARR, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.</p> <p>d) Cuando la formulación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, se genera a propuesta del sector privado, la entidad deberá remitir el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.</p> <p>e) En el caso que la empresa privada proponga la actualización de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la entidad deberá remitir el documento de trabajo presentado por la empresa privada y la aceptación al mismo por parte de la entidad, así como el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.</p>	<p>Si</p> <p>No aplica</p> <p>Si</p> <p>No aplica</p> <p>No aplica</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos, registro en el Banco de Proyectos el 15 de agosto de 2014 y actualización última el 20 de febrero de 2020. (Proyecto declarado viable el 15/10/2018) - Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, registrado el 18 de enero de 2021 y modificación última el 21 de mayo de 2024. - Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 347-2024-GDU-MPI del 10 de mayo de 2024 y Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF del 13 de mayo de 2024.

⁴ Correspondiente al Expediente de solicitud del Informe Previo.

	f) Cuando el financiamiento de la operación y/o mantenimiento forme parte de las obligaciones de la empresa privada, la entidad deberá remitir el informe técnico emitido por el órgano competente, que sustente la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento.	No aplica	-
	g) Cuando corresponda, la entidad deberá remitir el Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	No aplica	-
2	Informe financiero expedido por el órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	<ul style="list-style-type: none"> Informe Financiero N° 0013-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 14 de agosto de 2024⁵. Informe Financiero N° 0018-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 4 de setiembre de 2024⁶.
3	De corresponder, copia del documento con el cual el titular de la Entidad autoriza el nuevo monto de la inversión, registrado con fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación, y priorización.	No ⁷	-
4	Informe legal con la opinión favorable, emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	<ul style="list-style-type: none"> Informe Legal N° 317-2024-GORE.ICA-GRAJ de 20 de agosto de 2024⁸. Informe Legal N° 357-2024-GORE-ICA-GRAJ de 9 de setiembre de 2024⁹.
5	Para el caso de procesos de selección que contengan inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento propuesto por la empresa privada, la entidad deberá remitir la documentación presentada como parte de su propuesta para su priorización, con carácter de petición de gracia, elaborados de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF; así como la documentación generada en atención a dicha solicitud.	No aplica	-
6	Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	Proyecto de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada que se encargará del financiamiento y ejecución del Proyecto ¹⁰ .
7	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	Proyecto de Convenio de Inversión Pública ¹¹ .

⁵ Correspondiente al Expediente de solicitud del Informe Previo.

⁶ Correspondiente al Expediente de información complementaria y/o adicional.

⁷ La no remisión del presente documento no limitó la evaluación; por lo que, en la conclusión del presente Informe Previo se está recomendando la emisión de la autorización respectiva.

⁸ Correspondiente al Expediente de solicitud del Informe Previo.

⁹ Correspondiente al Expediente de información complementaria y/o adicional.

¹⁰ Correspondiente al Expediente de información complementaria y/o adicional.

¹¹ Correspondiente al Expediente de información complementaria y/o adicional.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Johnny
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00

8	Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura.	Parcial. Sin embargo, no acredita la libre disponibilidad.	Acta de Disponibilidad de Terreno de 22 de julio de 2024.
9	En caso que el Organismo Promotor de la Inversión Privada lleve a cabo el proceso de selección de la empresa privada, bajo la modalidad de asesoría o encargo, la entidad debe remitir el convenio suscrito por el Titular de la Entidad y el Director Ejecutivo de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) o quien este delegue.	No	-
10	Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión), de corresponder.	No ¹²	-
11	De corresponder, la carta de compromiso de priorización de recursos, suscrito por el titular de la Entidad en el que conste el compromiso de priorizar los recursos, para financiar inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.	No aplica	-
12	Para el caso de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados con recursos provenientes de Fondos, se deberá remitir las Bases, Manuales Operativos o los documentos de gestión que correspondan según la normativa de cada Fondo.	No aplica	-

Sección 6.6.2	Requisitos Específicos	¿Presentó?	Documento Sustento
1	Flujo de Caja proyectado expedido por el órgano competente, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF, que incluya la evaluación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas.	Si	Flujo de caja proyectado desde enero de 2024 a diciembre 2038.
2	Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado.	Si	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia fedateada del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022. ▪ Copia fedateada del Estado de Gestión por los años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022. ▪ Copia fedateada de las Notas a los Estados Financieros principales políticas contables al 31 de diciembre de 2023. ▪ Copia fedateada de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022. ▪ Copia fedateada del Estado de cambios en el patrimonio neto por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022. ▪ Copia fedateada del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

¹² La no remisión del presente documento no limitó la evaluación; por lo que, en la conclusión del presente Informe Previo se está recomendando la emisión de la certificación respectiva.

3	En el caso de Convenios de Ejecución Conjunta de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la Entidad debe remitir la información financiera del Gobierno Regional y/o Local con el que suscribe.	No aplica	-
4	Copias del acta de sesión y del acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario, aprobando la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Copia fedatada del Acta de sesión ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica de 25 de junio de 2024. • Copia fedatada del Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2024-GORE-ICA de 1 de julio de 2024. • Copia fedatada de la Resolución Gerencial Regional N° 128-2024-GORE-ICA/GRAF de 2 de julio de 2024.
5	Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Municipales, o las Juntas de Coordinación Interregional, remitir copia del Acuerdo de los procesos de selección que sean encargados a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) para la adjudicación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, incluyendo el acta en la que conste el acuerdo señalado.	No aplica	-

Fuente: Expedientes N°s 1120240001776 y 1120240001898.

Elaborado por: Equipo Evaluador.

II. ANÁLISIS

2.1. Aspectos Generales de la Operación

2.1.1. Sobre la solicitud de Informe Previo presentada

Mediante Oficio N° 307-2024-GORE.ICA/GR de 20 de agosto de 2024, la Entidad solicitó a la Contraloría General de la República la expedición del Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el marco de la ejecución del Proyecto denominado **“Creación de la ciclovía comprendido entre el tramo Av. Cutervo y la Av. Huacachina, del distrito de Ica, provincia de Ica – Ica”**, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos; generándose el Expediente N° 1120240001776 de 23 de agosto de 2024.

Posteriormente, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Entidad información complementaria y/o adicional para la emisión del Informe Previo, a través del Oficio N° 001131-2024-CG/GRIC de 2 de setiembre de 2024.

En atención a dicho requerimiento, mediante el Oficio N° 328-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024, la Entidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior, la información complementaria y/o adicional, generándose el Expediente N° 1120240001898 de 9 de setiembre de 2024.

2.1.2. Sobre el Proyecto

a) De la documentación técnica remitida:

La Entidad cumplió con remitir a esta Entidad Fiscalizadora Superior los documentos siguientes:

- Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos, registro en el Banco de Proyectos el 15 de agosto de 2014 y actualización última el 20 de febrero de 2020.
- Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, registrado el 18 de enero de 2021 y modificación última el 21 de mayo de 2024.
- Informe N° 061-2024-SGOP-GDU-MPI/FGQ del 10 de mayo de 2024¹³.
- Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 347-2024-GDU-MPI del 10 de mayo de 2024¹⁴ y Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF del 13 de mayo de 2024¹⁵.
- Acta de Disponibilidad de Terreno, del 22 de julio de 2024.
- Informe Técnico N° -1252024/GORE-ICA-GRINF-SEPR/BJFC de 20 de julio de 2024.

Es de precisar que, mediante Oficio N° 001131-2024-CG/GRIC de 2 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Control de Ica requirió a la Entidad, entre otros, la presentación de documentación técnica complementaria, la cual no fue atendida en su totalidad según el detalle siguiente:

Cuadro N° 2
Detalle de la información complementaria requerida

N°	INFORMACIÓN REQUERIDA	ATENDIDO	COMENTARIO
1	Documento de disponibilidad del terreno suscrito por la autoridad competente que acredite fehacientemente y garanticé que se cuente con la libre disponibilidad del terreno ¹⁶ .	NO	--
2	Resolución Gerencial Regional N° 150-2024-GORE-ICA/GRINF que aprueba el expediente técnico.	SI	--
3	Informe N° 062-2024-GORE.ICA/SEPR que inicia la solicitud del estudio del proyecto.	NO	--
4	Informe N° 0672-2022-GORE.ICA-SEPR de 6 de marzo de 2024 que da consistencia técnica para la elaboración del expediente técnico del proyecto.	NO	--
5	Informe Técnico N° -1252024/GORE-ICA-GRINF-SEPR/BJFC de 20 de julio de 2024, no se encuentra	NO	No se remitió el informe técnico corregido.

13 Si bien el documento no se encuentra visado por el Titular de la Entidad o por el funcionario que este delegue, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 "Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo" de la Directiva de Informe Previo, ello no limitó la evaluación realizada.

14 Si bien el documento no se encuentra visado por el Titular de la Entidad o por el funcionario que este delegue, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 "Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo" de la Directiva de Informe Previo, ello no limitó la evaluación realizada.

15 Si bien el documento no ha sido fideateado ni visado en su integridad por el Titular de la Entidad o por el funcionario que este delegue, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 "Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo" de la Directiva de Informe Previo, ello no limitó la evaluación realizada.

16 Según lo previsto en el punto 8 del subnumeral 6.6.1 del numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo, que señala "Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones [...] suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura".

Nº	INFORMACIÓN REQUERIDA	ATENDIDO	COMENTARIO
	elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF ¹⁷ .		
6	Sustento de todos los costos del Desagregado de Reubicación de Postes de Media y Baja Tensión considerados en el expediente técnico.	NO	--
7	Sustento de todos los costos de los Materiales, Equipos y Subcontratos considerados en el Análisis de Precios Unitarios y el Análisis de Precios Unitarios de Subpartidas considerados en el expediente técnico.	NO	--
8	Sustento de los costos de todos los recursos considerados en la sección A. Gastos Generales Variables del Análisis de Gastos Generales considerado en el expediente técnico.	NO	--
9	Sustento de los costos de todos los recursos considerados para el cálculo de Gastos de Supervisión.	NO	--
10	Sustento del monto considerado como Gastos de Gestión del GORE.	NO	--
11	Cálculos de los diseños de ingeniería del proyecto (diseño de pavimento, diseño geométrico, entre otros que correspondan).	NO	--
12	Plano de redes existentes de agua potable, alcantarillado, gas, eléctricas, entre otros que correspondan.	NO	--
13	Licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra.	NO	--
14	Tomo III del expediente técnico, debido a que el archivo correspondiente alcanzado en CD se encuentra dañado.	SI	Se envió el archivo correspondiente en formato PDF

Fuente: Oficio N° 307-2024-GORE.ICA/GR de 20 de agosto de 2024.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

La no remisión de la información técnica solicitada, limitó la evaluación de la parte técnica por cuanto no permitió la revisión de dicha documentación.

En tal sentido, la Entidad deberá verificar que se cuente con los documentos requeridos y que estos se ajusten a la normativa aplicable y al objetivo del Proyecto, a fin de poder garantizar que el proyecto de inversión se ejecute de forma eficiente.

b) Del objetivo del Proyecto:

Según lo señalado en Formato SNIP-03, el presente proyecto tiene como objetivo:

“ADECUADAS CONDICIONES DE LAS VIAS PARA LA TRANSITABILIDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y DEPORTISTAS EN LA AVENIDA HUACACHINA, DISTRITO DE ICA - ICA”.

Asimismo, los beneficiarios directos del Proyecto señalados ascienden a 91,345 personas.

17 Según lo previsto en el literal c) del punto 1 del subnumeral 6.6.1 del numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo, que señala “*El Informe Técnico elaborado por órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión [...] elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas*”.

De la búsqueda realizada en relación al proyecto de inversión, se pudo observar que en una parte del área del proyecto declarado viable, la Municipalidad Provincial de Ica viene ejecutando la obra *Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles del Balneario de Huacachina del distrito de Ica - provincia de Ica - departamento de Ica*, por lo que en el expediente técnico aprobado del Proyecto: *Creación de la Ciclovía Comprendido entre el Tramo Av. Cutervo y la Av. Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica - Ica*, no consideró la intervención en las calles del balneario de Huacachina, consideradas en la viabilidad, modificando lo previsto en la etapa de Pre Inversión.

Por otro lado, revisada la Actualización del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Factibilidad, remitido por la Entidad como parte del Oficio N° 307-2024-GORE.ICA/GR, de solicitud de Informe Previo, se puede ver que en el Informe Técnico de Evaluación N° 005-2018-JRR-MTM-UF-GDU-MPI del 12 de octubre de 2018, informe técnico con el cual se declaró la viabilidad¹⁸, señala en el numeral 5.2. *Objetivo Central del Proyecto*, lo siguiente:

“[...]

El estudio en referencia plantea como objetivo central “Adecuadas condiciones de las Vías para la transitabilidad de vehículos Motorizados y Deportistas en la Av. Huacachina del Sector 1 Tramo avenida Huacachina, Sector 2 Tramo Avenida Huacachina parte alta y el Sector 3 tramo Huacachina Pueblo – Avenida Perotti, Distrito de Ica, Provincia de Ica – Ica”.

[...]

Asimismo, las descripciones del inicio y fin de los sectores 1, 2 y 3 mencionados en la Actualización del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Factibilidad¹⁹ mencionados en el párrafo precedente, son:

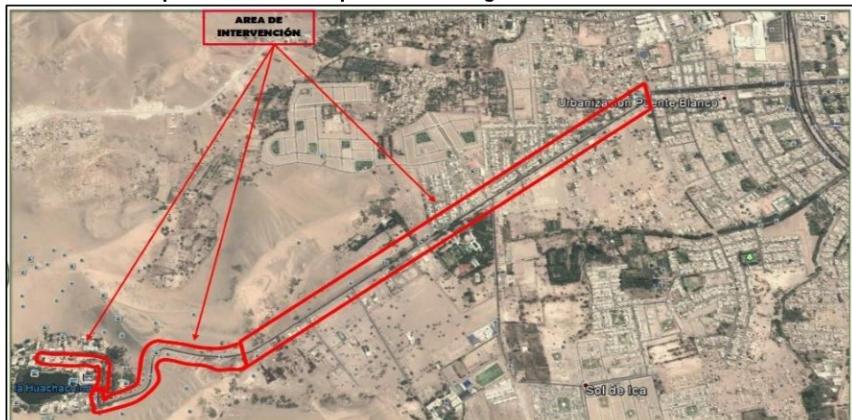
- **SECTOR 01:** Comprendido en la Av. Huacachina, desde el encuentro con la Av. Cutervo, hasta la parte alta de la Avenida donde empieza el muro de contención existente.
- **SECTOR 02:** Comprendido en la Av. Huacachina parte Alta, desde el inicio del muro de contención existente hasta el ingreso al pueblo de Huacachina.
- **SECTOR 03:** Comprendido entre la Av. Huacachina desde el parque del ciclista, el ingreso al pueblo de Huacachina y la Av. Principal (Av. Perotti).

Los sectores descritos fueron bosquejados en la imagen siguiente:

¹⁸ Información consignada en el numeral 10 *DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD* del Formato SNIP-03: *FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS*.

¹⁹ Información obtenida del *Módulo III. Identificación*, numeral 3.2 *OBJETIVOS DEL PROYECTO*.

Imagen N° 1
Captura del orden de prelación consignado en la cartera PMI



Fuente: Actualización del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Factibilidad.

Es de señalar que, el Estudio de Pre-Inversión consideró para el sector 1 mencionado, un aproximado de 1 678.00 m de pavimentación y ciclovía; para el sector 2 consideró aproximadamente 720.00 m de pavimentación y ciclovía, mientras que para el sector 3 se consideró 717.00 m de pavimentación y 156.00 m de ciclovía²⁰.

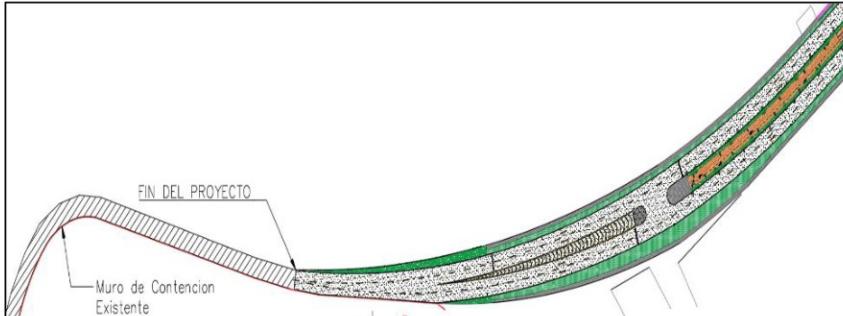
De la comparación realizada entre los sectores 2 y 3 señalados en la Actualización del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Factibilidad, estos no fueron considerados en el Expediente Técnico aprobado; asimismo, en el expediente técnico, se habría añadido un tramo nuevo de los considerados en el estudio de Pre-inversión, que va desde la Av. Cutervo (intersección con la Av. De Los Maestros), hasta Los Ficus (Terminando la Av. Cutervo)²¹.

Las modificaciones realizadas, sobre todo la no consideración de los sectores 2 y 3 del Estudio de Pre-Inversión en el Expediente Técnico, pondría en riesgo a los ciclistas, peatones y demás usuarios de la vía, debido a que el proyecto de inversión, según el expediente técnico, termina en la parte alta de la Avenida Huacachina donde empieza el muro de contención existente (inicio del sector 2 considerado en el Estudio de Pre-Inversión), donde la vía de cuatro carriles proyectada en el expediente técnico se reduce a los 2 carriles existentes sin veredas ni ciclovía.

20 Datos obtenidos de los cuadros N° 1.21 Oferta de l Servicio Vial con la Implementación del Proyecto y 1.22 Oferta del Servicio de Ciclovía con la Implementación del Proyecto del Módulo I. Resumen Ejecutivo de la Actualización del Estudio de Pre-Inversión a Nivel de Factibilidad.

21 El numeral 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 señala que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad".

Imagen N° 2
Finalización del proyecto según el expediente técnico



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF del 13 de mayo de 2024.

Es de mencionar que, el 5 de setiembre de 2024, en compañía del Evaluador de Proyectos de la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica, se realizó una inspección física del área del proyecto²², donde se advirtió lo siguiente²³:

- “[...]”
12. *Las calles colindantes a la laguna de la Huacachina, vienen siendo intervenidas con una obra de mejoramiento. [...]”*
 13. *En la vía de ingreso a la laguna de la Huacachina, cerca al punto con coordenadas UTM 18L, 417782.31 m E, 8442371.73 m S, se pudo ver una congestión vehicular, lo cual se debió, entre otros factores al estacionamiento de un bus al costado de la vía, la misma que presenta una sección transversal angosta. [...]”*

En relación a lo señalado en los párrafos precedentes, el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que es responsabilidad de la UEL sustentar las modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación; asimismo señala que la UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones y de corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Por otro lado, en relación a la Consistencia del Proyecto, el artículo 5° Definiciones, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, la define como:

- “[...]”
5. *Consistencia: es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.*
[...]”

Al respecto, en el Informe N° 061-2024-SGOP-GDU-MPI/FGQ del 10 de mayo de 2024²⁴, de asunto: *Consistencia del Proyecto denominado “Creación de la Ciclovía Comprendido entre el Tramo Av. Cutervo y la Av.*

22 Visita realizada en base a lo solicitado por la Gerencia Regional de Control de Ica mediante Oficio N° 001141-2024-CG/GRIC del 4 de setiembre de 2024.

23 Acta N° 01-2024-CG/GRIC_SCP-CUI.2264872 del 5 de setiembre de 2024.

24 Documento obtenido del apartado **Documento de sustento de modificación para la aprobación de consistencia*, de la sección A. del Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución.

“Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica - Ica”, con CUI N° 2264872 (Código SNIP: 302028), se realizó la comparación de la variación del costo de los componentes del expediente técnico en relación al perfil, así como la comparación de las metas físicas de ambos documentos, no evidenciándose que se haya evaluado la inalterabilidad de la concepción técnica, ni que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00

Adicional a lo mencionado, la Entidad no remitió el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y/o el Plan de Desarrollo Vial Municipal donde se sustente que el proyecto se encuentra en conformidad con el o los mencionados planes²⁵; por lo que, no se pudo verificar que el proyecto se ajuste a lo señalado en el Numeral 3. CAMPO DE APLICACIÓN de la NORMA CE.030, relacionada al diseño y construcción de ciclovías.

Al respecto, la Entidad deberá tener en cuenta lo expuesto en el presente numeral, a fin de que pueda ejecutar el proyecto respetando el objetivo con el cual fue declarado viable y, tener un proyecto funcional de inicio a fin y que el mismo se integre con las necesidades turísticas y poblacionales de una manera eficiente.



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00

c) De la alternativa de solución:

De acuerdo a lo señalado en el Formato SNIP-03, se estableció una (1) única alternativa de solución al problema identificado como: *“Inadecuadas condiciones de las vías para la transitabilidad de vehículos motorizados y deportistas en la avenida Huacachina, distrito de Ica - Ica”*, la misma que se describe, en el mencionado formato, de la manera siguiente:



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

“TRAMO 01: Contempla el cambio de diseño vial de la Avenida Huacachina; áreas de circulación peatonal con bloquetas de concreto de color gris y negro, áreas de descanso con bancas, parqueo de ciclistas (22), papeleras (56), espacios de esparcimiento y reposo con 1,654.02 m² de Jardinería con riego tecnificado. Así mismo se ha incorporado una vía de circulación mixta, para peatón y vehículo con velocidad restringida de 15 Km por hora, esta vía será construida con bloquetas de concreto de color gris y negro. Las vías de circulación vehicular existentes serán tratadas con el cambio del pavimento asfáltico de e=2. Longitud aproximada es de 1,678.00metros lineales TRAMO 02: En este tramo contempla el cambio de nivel del carril norte en la parte alta, la protección y reforzamiento de zonas vulnerables de taludes con enrocados o estructuras de concreto armado, la construcción de muro de contención con jardinerías, Contempla también el cambio de diseño vial de la Avenida Huacachina en la parte alta, desde el inicio del muro de contención existente, ampliando el trazo actual con una vereda en 1.20 m y adicionando el espacio de Ciclovía de dos carriles de 1.20 m c/u, Y para dar estabilidad al área de los dos carriles de circulación vial de ida, se ha diseñado la ubicación de un nuevo muro de contención de concreto armado, sobre el cual se colocara una vereda de 2.40 m, completando de esta forma la SECCIÓN VIAL9 - 9 de 20.51 ml, del SECTOR 03.Las vías de circulación vehicular serán tratadas con pavimento asfáltico de e=2. Longitud aproximada es de 721.00 metros lineales. TRAMO 03: comprende el diseño del parque del ciclista, con la construcción de servicios higiénicos para hombres y mujeres, con (07) bancas, área de recreación con bloquetas de concreto de color gris y rojo, parqueo de bicicletas (60), papeleras (04), comprende la remodelación de la sección vial de la Avenida Perotti, con bloquetas de concreto de color rojo, además se han creado espacios de circulación vehicular y peatonal con bloquetas de concreto de color rojo, gris y negro, así como áreas de descanso, parqueo de ciclistas (06), papeleras (16), espacios de esparcimiento y reposo. Las vías de circulación vehicular serán tratadas con la eliminación del pavimento asfáltico de e=2

25 El Numeral 3. CAMPO DE APLICACIÓN de la NORMA CE.030. señala lo siguiente: *“La presente norma es de aplicación obligatoria para toda habilitación urbana en conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y/o el Plan de Desarrollo Vial Municipal.”*

deteriorado, y la colocación de bloqueta de concreto de color rojo, Longitud aproximada es de 717.00 metros lineales.”

Por otro lado, considerando lo señalado en el **literal b) del numeral 2.1.2. del presente Informe Previo** donde se detalla la variación del objetivo del proyecto viable en el expediente técnico en relación a la actualización del estudio de Pre-Inversión, en el expediente técnico aprobado, se planteó las metas físicas que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3
Metas físicas del expediente técnico

TRAMO N° 01 Y TRAMO N° 02: INFRAESTRUCTURA DE TRANSITO PEATONAL	VEREDAS	CONST. 5,911.05 M2, DE CONCRETO 175 KG/CM2 E= 0.1 M.
	MARTILLOS Y RAMPAS	CONST. 1,600.48 M2, DE CONCRETO PARA MARTILLOS Y RAMPAS.
	SARDINELES	CONST. 449.52 M3, DE CONCRETO PREMEZCLADO Fc=175 Kg/cm2 EN SARDINEL PERALTADO.
		CONST. 1,456.52 M3, DE CONCRETO PREMEZCLADO Fc=175 Kg/cm2 EN SARDINEL SUMERGIDO.
	ADOQUINES	CONST. 9,948.15 M2, DE ADOQUINES DE CONCRETO COLOR ROJO.
		CONST. 765.01 M2, DE ADOQUINES DE CONCRETO COLOR PLOMO.
	ÁREAS VERDES	COLOC. DE 6,614.95 M2 DE BLOCK DE GRASS.
		COLOC. DE 20,819.50 M2 DE GRASS NATURAL
		REALIZ. EL SEMBRADO DE 201 UND DE PALMERAS
	SEÑALIZACIÓN	COLOC. DE 40 UND DE SEÑALES INFORMATIVAS
		COLOC. DE 38 UND DE SEÑALES PREVENTIVAS
		COLOC. DE 56 UND DE SEÑALES REGLAMENTARIA
		IMPL. 1,167.51 M2 DE MARCAS EN EL PAVIMENTO
		IMPL. 17,509.30 M DE PINTURA DE TRAFICO CONTINUA Y DISCONTINUA
		IMPL. 111.28 M2 DE PINTADO DE RAMPAS PARA DISCAPACITADOS
		COLOC. DE 20 UND DE REDUCTOR DE CAUCHO
		COLOC. DE 43 UND DE EMAFOROS
		INST. DE 606 UND DE TACHAS REFLECTIVAS BIDIRECCIONALES
		COLOC. DE 48 UND DE TACHOS DE BASURA
	MOBILIARIO	COLOC. DE 64 UND DE BANCAS DE MADERA
		COLOC. DE 365 UND DE BOLARDOS
		COLOC. DE 1 MINIGIMNASIO
		TRAMO N° 01: INFRAESTRUCTURA DE TRANSITO VEHICULAR
	PAVIMENTACIÓN	CONST. 19,542.62 M2, DE CARPETA ASFALTICA.
	PAVIMENTACIÓN	CONST. 17,811.39 M2, DE CARPETA ASFALTICA.

DE TRANSITO VEHICULAR		
--------------------------	--	--

Fuente: Oficio N° 328-2024-GORE.ICA/GR de 9 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

Es de precisar que, con respecto a la alternativa de solución, esta se encuentra directamente relacionada al objetivo del proyecto, lo cual fue analizado en el **literal b) del numeral 2.1.2. del presente Informe Previo.**

Al respecto, la solución dada en el expediente técnico debe integrarse con las necesidades de la población y el turismo creciente que atrae el balneario de la Huacachina.

d) Del presupuesto de Inversión:

El costo de inversión conforme se señala en el Formato SNIP-03 asciende a S/. 24,664,936.00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4
Costo de inversión considerado en el Formato SNIP-03

Nº	COMPONENTES	TOTAL POR COMPONENTE (S/)
1	MOBILIARIO URBANO	1,681,812.00
2	AREAS VERDES	1,212,395.00
3	CICLOVIA	4,819,880.00
4	VEREDAS CON ADOQUIN DE CONCRETO	1,688,328.00
5	PAVIMENTO ASFALTICO	7,262,080.00
6	ADECUADO SISTEMA DE ILUMINACION	2,728,271.00
7	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN	4,311,424.00
8	SUPERVISIÓN	611,384.00
9	EXPEDIENTE TECNICO	349,362.00
TOTAL (S/)		24,664,936.00

Fuente: Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF de 13 de mayo de 2024.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

Por otro lado, el costo total de la inversión según lo aprobado en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 347-2024-GDU-MPI del 10 de mayo de 2024 y Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF del 13 de mayo de 2024, y registrado en el Formato N°08-A, asciende a S/ 42,425,518.95, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5
Costo de inversión aprobado para la ejecución

Nº	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS/ACCIONES	COSTOS DE INVERSIÓN (S/)
1	Construcción de obras exteriores: OBRAS PROVISIONALES Y PREVISIONALES, DESVIO VEHICULAR, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	10,728,576.36
2	Construcción de mobiliario urbano: IMPLEMENTACION CON 98 TACHOS DE BASURA, 76 BANCAS DE MADERA, 365 BOLARDOS, 606 TACHAS REFLEXIBAS, OTROS	567,688.09
3	Construcción de área verde: IMPLEMENTACION DE AREA VERDE	1,518,583.52
4	Construcción de ciclo paradero: CONSTRUCCION DE CICLOVIA ADOQUINADO	1,907,441.52

5	Construcción de vereda: CONSTRUCCION DE VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS	1,876,166.66
6	Construcción de pavimento: PAVIMENTO ASFALTICO TRAMO I Y II	9,669,847.51
7	Construcción de señales de tráfico: IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION VIAL, SEMAFOROS, SISTEMA ELECTRICO, OTROS	7,778,930.44
8	Construcción de sardinel: CONSTRUCCION DE SARDINEL PERALTADO Y SUMERGIDO	4,481,702.12
9	Construcción de sistema de control y monitoreo: PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL, MONITOREO ARQUEOLOGICO	772,363.04
VALOR REFERENCIAL (EJEC. PROPIA)		39,301,299.26
GESTIÓN DEL PROYECTO		597,500.00
EXPEDIENTE TÉCNICO		280,000.00
SUPERVISIÓN		1,414,846.77
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (2 %)		831,872.92
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN		42,425,518.95

Fuente: Formato SNIP-03 del 15 de agosto de 2014 y actualización última el 20 de febrero de 2020.

Elaborado por: Evaluador Técnico.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

Es de precisar que el monto correspondiente al rubro Gestión del Proyecto (S/ 597,500.00), resultaría de la suma de Gastos de Gestión de Proyecto-GORE (S/ 535,500.00), Útiles de Escritorio (S/ 12,000.00), Combustibles, Carburantes y Lubricantes (S/ 20,000.00) y Equipos Computacionales y Periféricos (S/ 30,000.00), montos consignados en la parte correspondiente a Presupuesto Analítico del expediente técnico.

Por otro lado, se solicitó a la Entidad, mediante Oficio N° 001131-2024-CG/GRIC de 2 de setiembre de 2024, documentos relacionados al presente punto y que se detallan a continuación:

- Sustento de todos los costos del Desagregado de Reubicación de Postes de Media y Baja Tensión considerados en el expediente técnico.
- Sustento de todos los costos de los Materiales, Equipos y Subcontratos considerados en el Análisis de Precios Unitarios y el Análisis de Precios Unitarios de Subpartidas considerados en el expediente técnico.
- Sustento de los costos de todos los recursos considerados en la sección A. Gastos Generales Variables del Análisis de Gastos Generales considerado en el expediente técnico.
- Sustento de los costos de todos los recursos considerados para el cálculo de Gastos de Supervisión (S/ 1,414 846.77)
- Sustento del monto considerado como Gastos de Gestión del GORE (S/ 597,500.00)

A pesar de ello, la Entidad no cumplió con remitir dicha información, lo que limitó y no permitió la revisión y evaluación de la información relacionada al presupuesto de la inversión.

En tal sentido, la Entidad deberá velar que todos los costos considerados en el expediente técnico garanticen el correcto y eficiente uso de los recursos del estado.

e) De la evaluación social:

Los resultados de la evaluación social de la alternativa de solución única del Proyecto, según se pueden corroborar en su Formato N°08-A, se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6
Resultados de la Evaluación Social del Proyecto

Criterios de Selección		Alternativa Recomendada
Costo / Beneficio		
	Valor Actual Neto (VAN)	11,294,813.00
	Tasa Interna de Retorno (TIR)	36.94
	Valor Anual Equivalente (VAE)	0.00
Costo / Eficiencia		
	Valor Actual de Costos (VAC)	0.00
	Costo Anual Equivalente (CAE)	0.00
	Costo por capacidad de producción	0.00
	Costo por beneficiario directo	0.00

Fuente: Expediente Técnico aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF de 13 de mayo de 2024.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

Del cuadro anterior, esta Entidad Fiscalizadora Superior verifico que, el proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social “Costo-Beneficio”.

Es de precisar que, tal como se ha detallado en el **literal b) del numeral 2.1.2. del presente Informe Previo**, existe el riesgo que lo planteado en el expediente técnico represente un riesgo a los usuarios en la zona de empalme con la estructura existente cerca al balneario de la Huacachina, lo cual deberá ser evaluado y tomado en cuenta por la Entidad.

f) De la sostenibilidad:

De acuerdo a lo señalado en Formato SNIP-03, en el numeral 4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada, se describe lo siguiente:

“la sostenibilidad del proyecto se define como la habilidad de un Proyecto de Inversión Pública para mantener el nivel aceptable de flujos de beneficios netos, a través de su horizonte de planeamiento. Lo que se puede expresar en términos cualitativos y cuantitativos al evaluar entre otros, los aspectos institucionales, legales, económicos, técnicos ambientales y socioculturales. La fase de mantenimiento del proyecto será de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ica por ser de su competencia exclusiva.”

Asimismo, en el Formato N°08-A se consigna quienes están a cargo de los diversos roles durante el ciclo del Proyecto de Inversión.

Cuadro N° 7
Unidades encargadas según el Formato N°08-A

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
OPMI	OPMI de la Municipalidad Provincial de Ica	OPMI del Gobierno Regional Ica
UF	Gerencia de Desarrollo Urbano	UF de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRINF) - Sede Central (UFGRIC016 - Fernando Baluarte Curto)
UEI		UEI del Gobierno Regional de Ica - (UEIGRIC019 - Regulo Edilmiro Navarrete Paredes)

	Según el formato de Formulación y Evaluación	Fase de Ejecución
UEP		300960 - Municipalidad Provincial de Ica

Fuente: Formato N° 08-A registrado el 18 de enero de 2021 y modificación ultima el 21 de mayo de 2024.

Elaborado por: Evaluador Técnico.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

Es de mencionar que en el Informe Técnico N° -1252024/GORE-ICA-GRINF-SEPR/BJFC presentado, se detalla en el numeral 2.4. *Unidad Formuladora*, lo siguiente:

- UF QUE DECLARÓ LA VIABILIDAD: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
- UF FACULTADA POR CONVENIO: UF DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (SEPR) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (GRINF) - SEDE CENTRAL

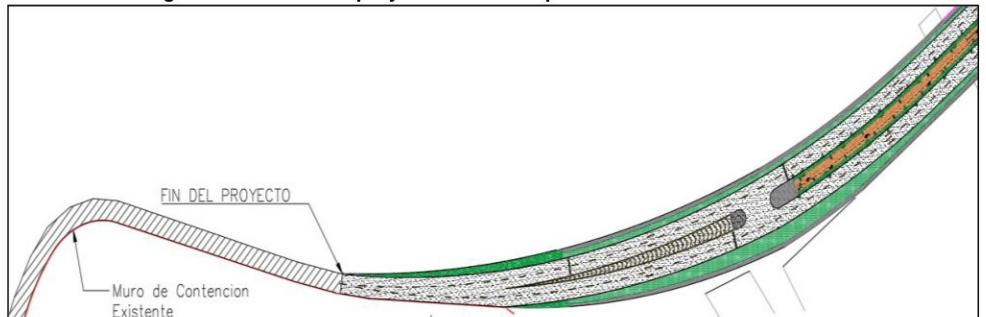
Asimismo, en el numeral 2.5. *Unidad Ejecutora de Inversiones*, del mencionado informe se considera:

- UEI EN FASE DE PRE INVERSIÓN: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
- UEI FACULTADA POR CONVENIO: UEI DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (GRINF) SEDE CENTRAL

De lo descrito en los párrafos precedentes, el Informe Técnico presentado y el Formato N°08-A, no contendrían la misma información.

Adicional a lo mencionado, es de precisar que, según lo descrito en el 2.1.2. *Del objetivo del proyecto* la no consideración de los sectores 2 y 3 del Estudio de Pre-Inversión en el Expediente Técnico, pondría en riesgo la sostenibilidad del proyecto, dado que en el punto donde se ha considerado la finalización del proyecto de inversión, según el expediente técnico aprobado (parte alta de la Avenida Huacachina donde empieza el muro de contención existente), la vía de cuatro carriles, proyectada en el expediente técnico (la cual aumentará la afluencia de vehículos, ciclistas y peatones), se reduce a los 2 carriles existentes sin veredas ni ciclovía, lo cual expondrá a los ciclistas, peatones y demás usuarios de la vía, a posibles accidentes, congestiones vehiculares y demás problemas que podrían surgir por el estrangulamiento de la vía, la cual debió mantener una sección quasi uniforme o que al menos garantice la llegada de los usuarios de manera segura al balneario de la Huacachina.

Imagen N° 3
Estrangulamiento de la vía proyectada en el empalme con la vía existente



Fuente: Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF de 13 de mayo de 2024.

Respecto a lo mencionado, la Entidad deberá analizar y buscar una solución eficiente que reduzca el riesgo expuesto.

g) De la documentación relativa al Proyecto:

Registro en el Banco de Inversiones

El Proyecto de inversión se encuentra registrado en el Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos con el Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 302028, registro en el Banco de Proyectos el 15 de agosto de 2014 y tiene como última fecha de actualización en el sistema el 20 de febrero de 2020.

Al respecto, en el numeral 1.1 *Metas asociadas a la capacidad de producción, tamaño y costos*, de la sección B, del Formato N°08-A, para la meta asociada a *Construcción de área verde: IMPLEMENTACION DE AREA VERDE*, se consideró 66 134.05 m², no guardando relación con lo consignado en el presupuesto del expediente técnico aprobado, que tiene como partidas representativas relacionadas, la 07.01.04 *COLOCACIÓN DE BLOCK GRASS* y la 07.01.05 *SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS NATURAL*, las mismas que en conjunto suman 27 434.45 m².

Imagen N° 4
Partidas relacionadas a Implementación de Área Verde

07	AREAS VERDES				1,099,944.61
07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE AREAS VERDES				1,099,944.61
07.01.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL	m3	1,040.98	61.87	64,405.43
07.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	1,249.18	32.71	40,960.68
07.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA DE CHACRA	m2	2,081.99	14.16	29,480.98
07.01.04	COLOCACION DE BLOCK GRASS	m2	6,614.95	45.35	299,987.98
07.01.05	SUMINISTRO F INSTALACION DE GRASS NATURAL	m2	20,819.50	23.62	491,756.59
07.01.06	SEMBRADO DE PALMERAS INCL. SUMIN. Y COLOCACION	u	201.00	862.95	173,452.95

Fuente: Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF de 13 de mayo de 2024.

Situación similar a la mencionada en el párrafo anterior sucede con la meta relacionada a *Construcción de pavimento: PAVIMENTO ASFALTICO TRAMO I Y II*, que en el numeral 1.1, de la sección B, del Formato N°08-A, se consignó 31 354.01 m², no guardando relación con lo consignado en el presupuesto del expediente técnico aprobado, que tiene como partidas representativas

relacionadas la 08.01.04.02 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=6CM y la 08.02.04.02 CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=6CM, las mismas suman 37 354.01 m2.

Imagen N° 5
Partidas relacionadas a Pavimento Asfaltico Tramo I Y II,

08.01.04	PAVIMENTOS				1,402,954.00
08.01.04.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	19,542.62	10.31	201,494.11
08.01.04.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=6CM	m2	19,542.62	58.43	1,141,813.99
08.01.04.03	SELLADO ASFALTICO	m2	19,542.62	3.05	59,604.99

[...]

08.02.04	PAVIMENTOS				1,278,679.69
08.02.04.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	17,811.39	10.31	183,635.43
08.02.04.02	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E=6cm	m2	17,811.39	58.43	1,040,719.52
08.02.04.03	SELLADO ASFALTICO	m2	17,811.39	3.05	54,324.74

Fuente: Expediente Técnico Aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF de 13 de mayo de 2024.

Asimismo, en la mencionada sección B. Datos de la fase de Ejecución, se consigna como resolución de aprobación del expediente técnico la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 347-2024-GDU-MPI del 10 de mayo de 2024, de la Municipalidad Provincial de Ica, pero en la información remitida en la solicitud de emisión de Informe Previo también se hace referencia a la Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF del 13 de mayo de 2024, que es con la cual el Gobierno Regional de Ica también aprueba el mencionado expediente técnico; no referenciándose la misma en la sección B correspondiente del Formato N° 08-A.

En relación a que, si se encuentra programado en el PMI, se realizó la búsqueda en la sección correspondiente de la cartera PMI, donde se pudo ver que en la casilla *Orden de Prelación*, se le asignó el orden E, no correspondiendo el mismo, debido a que es una inversión sin ejecución física y que cuenta con expediente técnico aprobado.

Imagen N° 6
Captura del orden de prelación consignado en la cartera PMI

Prioridad	Orden prelación (*)	Sector	OPMI	Nivel Gobierno	Código único	Código idea	Tipo de inversión	Nombre inversión	Costo actualizado (\$/)
28	E	GOBIERNOS REGIONALES	OPMI DEL GOBIERNO REGIONAL ICA	GOBIERNO LOCAL	2264872		PROYECTO DE INVERSION	CREACION DE LA CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO AV. CUTERVO Y LA AV. HUACACHINA, DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA	42,425,518.95

Primera Anterior 1 Siguiente Última

Las inversiones que consignan monto "cero" en los tres años del PMI 2020-2022 corresponden a intervenciones de Asociaciones Público Privadas (APP) y Obras por Impuestos (Oxi). Las inversiones con programación de montos de 1.0.0; 1.1.0; y 1.1.1 en los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente, corresponden a intervenciones en ejecución que las entidades no han priorizado por estos casos, las entidades deberán brindar mayor información en las sustentaciones de programación y formulación presupuestal sobre dichas intervenciones.

(*) Orden de Prelación

- A Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas que iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
- B1 Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
- B2 Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 2 de la programación multianual de inversiones.
- B3 Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 3 de la programación multianual de inversiones.
- C Las inversiones en ejecución física cuya culminación excede el periodo de la programación multianual de inversiones.
- D Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
- E Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en elaboración.
- F Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente.
- G Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
- H Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas.

Fuente: Sección correspondiente a Cartera de Inversiones de la Plataforma del SSI.

En cuanto a la información registrada en el portal de Infobras, ubicación, monto de contrato y UEI, estos datos difieren en relación a la situación actual del proyecto.

Expediente Técnico y su Resolución de Aprobación

En relación a los documentos que debe contener el expediente técnico, se revisó las bases integradas de la *Adjudicación Simplificada AS-SM-003-2023-CS-MPI-2*, la misma que en la sección 6. *Alcances del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico del Capítulo III Requerimiento*, de la sección específica, consigna lo siguiente:

"Los alcances de la Consultoría de Obra que a continuación se indican, no son limitativos al CONSULTOR en cuanto lo considere necesario podrá ampliarlos y/o profundizarlos, pero no reducirlos.

[...]

El proyecto está comprendido por tres sectores los cuales identifican el área de trabajo. Siendo estos los siguientes:

SECTOR 01.-

Comprendido en la Av. Huacachina, desde el encuentro con la Av. Cutervo, hasta la parte alta de la Avenida donde empieza el muro de contención existente.

[...]

SECTOR 02.-

Comprendido a la Av. Huacachina parte Alta, desde el inicio del muro de contención existente hasta el ingreso al pueblo del Huacachina.

[...]

SECTOR 03.-

Comprendido entre la Av. Huacachina desde el parque del ciclista, el ingreso al pueblo de Huacachina y la Av. Principal (Av. Perotti).

[...]" (el subrayado es agregado).

De la revisión al expediente técnico, se puede ver, que el mismo no cumple con el alcance consignado en el requerimiento, debido a que, de los 3 sectores mencionados, solo se consideró el sector 1 en el expediente técnico entregado; al respecto, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, en el numeral 32.2 señala lo siguiente:

"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de 7Párrafo modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01. Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia."

En relación al Diseño de Mezclas requerido en las bases integradas, no se observa que el expediente técnico contenga el mencionado estudio con los ensayos correspondientes²⁶.

Continuando con la revisión del contenido del expediente técnico en comparación con el requerimiento consignado en las bases integradas se puede ver en relación a los Estudios Básicos requeridos en el numeral 11 del Capítulo III Requerimientos de las bases integradas, lo siguiente:

²⁶ Requerido en el literal c) *DISEÑO DE MEZCLA* que forma parte del numeral 6. *ALCANCES DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO* del *CAPITULO III REQUERIMIENTOS*, de las bases integradas.

- El Estudio Topográfico no incluye los datos del levantamiento de los puntos de rellenos en coordenadas este, norte y elevación²⁷.
- El Estudio de Tránsito, no incluye la sección correspondiente al Análisis Operacional ni el Software de simulación²⁸; asimismo del expediente remitido, no se logra ver los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 mencionados en el Estudio de Transito presentado.
- El Plan de Seguridad y Salud en Obra, no contiene los Mapas de riesgos²⁹; asimismo, no contiene la fecha de la elaboración del Plan.
- En cuanto a la Programación de Obra, no se adjuntó la programación en Diagramas PERTT CPM³⁰.

Respecto a los documentos que conforman el expediente técnico, estos no cuentan con las firmas de los ingenieros especialistas, contando solo con la firma del Consultor³¹, según el detalle siguiente:

Cuadro N° 8
Relación de apartados firmados en el expediente técnico

APARTADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO	FIRMADO POR	
	CONSULTOR	ESPECIALISTA
Memoria Descriptiva Instalaciones Eléctricas	SI	NO
Memoria Descriptiva de Costos y Presupuestos	SI	NO
Especificaciones Técnicas	SI	NO
Resumen de Metrados	SI	NO
Metrado de Obra	SI	NO
Presupuesto de obra	SI	NO
Ánálisis de Costo Unitario	SI	NO
Relación de Insumos	SI	NO
Formula Polinómica	SI	NO
Gastos Generales	SI	NO
Gastos de Supervisión	SI	NO
Presupuesto Analítico	SI	NO
Cronograma GANTT	SI	NO
Cronograma Valorizado de Obra	SI	NO
Cronograma de Materiales	SI	NO
Cronograma de Equipos	SI	NO
Gestión de Riesgos	SI	NO
Plan de Desvío Vehicular	SI	NO
Estudio de Tráfico	SI	NO
FITSA – Plan de Manejo Ambiental	SI	SI
Estudio de Suelos	SI	NO

²⁷ Requerido en el 11.01. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO E INVENTARIO URBANO del CAPÍTULO III REQUERIMIENTOS, de las bases integradas.

²⁸ Requerido en el Literal a) ESTUDIO DE TRÁNSITO O ESTUDIO DE INGENIERÍA VIAL del numeral 11.03. ESTUDIOS ESPECÍFICOS del CAPÍTULO III REQUERIMIENTOS, de las bases integradas.

²⁹ Requerido en el Literal A. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA del numeral 11.04. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS del CAPÍTULO III REQUERIMIENTOS, de las bases integradas.

³⁰ Requerido en el Literal E. PROGRAMACION DE OBRA del numeral 11.04. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS del CAPÍTULO III REQUERIMIENTOS, de las bases integradas.

³¹ El consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico es el Ingeniero Mariano Percy Marcilla Miranda.

APARTADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO	FIRMADO POR	
	CONSULTOR	ESPECIALISTA
Informe Arqueológico	SI	SI
Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	SI	NO
Estudio Topográfico	SI	NO

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF de 13 de mayo de 2024.

Elaborado por: Evaluador Técnico.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

Lo advertido en el párrafo precedente, pondría en riesgo los estudios realizados y la confiabilidad de los mismos.

En relación a la presentación del expediente técnico, en el numeral 12. *Presentación del Estudio del Expediente Técnico del Capítulo III Requerimientos*, de las bases integradas se determina el orden que debe guardarse en la presentación de los documentos, y realizada la comparación con el expediente técnico adjunto al Oficio N° 307-2024-GORE.ICA/GR³², se observa que el mismo no mantiene el orden requerido en las bases; de la misma forma, no contiene las secciones correspondientes al *Índice del Expediente Técnico de obra, Equipamiento, Documentos de disponibilidad física del terreno y Licencias, autorizaciones y permisos (de corresponder)*

Cuadro N° 9
Orden requerido en las bases para la presentación del Expediente Técnico

N°	DETALLE
1	Índice del Expediente Técnico de obra
2	Memoria descriptiva
3	Especificaciones Técnicas
4	Planos de Ejecución de Obra (que no supere 50 MB para su publicación)
5	Metrados
6	Presupuesto de obra
7	Análisis de Precios
8	Relación de precios y cantidades requeridos por tipo
9	Calendario de Avance
10	Fórmulas polinómicas
11	Estudios Técnicos
12	Gestiona de riesgo
13	Gastos generales fijos y variables
14	Ficha de Homologación del plantel profesional clave (de corresponder)
15	Equipamiento
16	Documentos de disponibilidad física del terreno
17	Licencias, autorizaciones y permisos (de corresponder)
18	Otros documentos del expediente técnico.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada AS-SM 003-2023-CS-MPI-2.
Elaborado por: Evaluador Técnico.

³² Documento mediante el cual la Entidad presenta la documentación para solicitar la emisión del Informe Previo.

Cuadro N° 10
Orden presentado en el Expediente Técnico

Nº	SECCIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Resumen Ejecutivo
2	Memoria Descriptiva General
3	Memoria Descriptiva Instalaciones Eléctricas
4	Memoria Descriptiva de Costos y Presupuestos
5	Especificaciones Técnicas
6	Resumen de Metrados
7	Metrado de Obra
8	Presupuesto de obra
9	Ánálisis de Costo Unitario
10	Relación de Insumos
11	Formula Polinómica
12	Gastos Generales
13	Gastos de Supervisión
14	Presupuesto Analítico
15	Cronograma GANTT
16	Cronograma Valorizado de Obra
17	Cronograma de Materiales
18	Cronograma de Equipos
19	Gestión de Riesgos
20	Plan de Desvío Vehicular
21	Estudio de Tráfico
22	FITSA – Plan de Manejo Ambiental
23	Estudio de Suelos
24	Informe Arqueológico
25	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
26	Estudio Topográfico
27	Otros Documentos del Expediente Técnico

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF de 13 de mayo de 2024.

Elaborado por: Evaluador Técnico.

Adicional a lo ya mencionado, no se evidencia que en el expediente técnico se haya incluido planos de las redes de agua potable existentes u otras redes que pudieran estar enterradas, las cuales pueden sufrir daños al momento de la ejecución física del proyecto al no tenerlas mapeadas adecuadamente.

Informe Técnico de acuerdo al Modelo Estandarizado por el MEF

Mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, modificada con la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01 (en adelante, Documentos Estandarizados del MEF)³³, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba como parte de los documentos estandarizados para mejorar la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, el Anexo N° 7: *Modelo de Informe Técnico*; el mismo que debió considerar la Entidad al momento de emitir su Informe Técnico como parte de la solicitud de emisión del Informe Previo.

³³ Mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 se “*Aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF*”, cuyos anexos se encuentran publicados en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>. Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01 se “*Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF*”, publicado en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>.

Finalmente, es preciso indicar que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, se ha señalado:

“Primera. Uso de documentos estandarizados”

En tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final, las Entidades Públicas podrán utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.”

Respecto a lo señalado en el párrafo precedente y de la revisión realizada al Informe Técnico N° -1252024/GORE-ICA-GRINF-SEPR/BJFC de 20 de julio de 2024, y presentado por la Entidad como parte de la solicitud de emisión de Informe Previo, se pudo advertir que se habría seguido el modelo del MEF solo hasta el numeral 2.6. *Ubicación del Proyecto*; de ahí en adelante el informe técnico no se ajusta al modelo de los Documentos Estandarizados del MEF, generando confusión con la información consignada y de la misma forma limitando la correcta revisión por parte de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Resumen del contenido del Informe Técnico requerido en el modelo de los Documentos Estandarizados del MEF (Anexo 7)

I. ANTECEDENTES

II. DATOS GENERALES

2.1. ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)

2.1.1. Servicios Públicos con brecha identificada y priorizada:

2.1.2. Indicador de producto asociado a la brecha de servicios:

2.2. NOMBRE DEL PROYECTO

2.2.1. Naturaleza de la Intervención:

2.2.2. Objeto:

2.2.3. Localización:

2.3. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL:

2.4. UNIDAD FORMULADORA:

2.5. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES:

2.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO:

III. IDENTIFICACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

3.2. PRINCIPALES INDICADORES DE LA SITUACIÓN ACTUAL

3.3. CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL PROYECTO

3.4. PROBLEMA CENTRAL, CAUSAS Y EFECTOS

3.4.1. Descripción del problema central:

3.5. ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS

3.6. POBLACIÓN AFECTADA Y POBLACIÓN OBJETIVO

3.6.1. Población afectada

3.6.2. Población objetivo

3.6.3. Número de beneficiarios directos (Señalar el número de beneficiarios durante el horizonte de vida útil del Proyecto).

3.6.4. Características de la población objetivo

3.7. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.7.1. Descripción del Objetivo Central

3.8. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

3.9. REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES Y/O NORMATIVOS

IV. FORMULACIÓN Y VALUACIÓN

4.1. HORIZONTE DE EVALUACIÓN

4.1.1. Número de años del horizonte de evaluación:

4.1.2. Sustento técnico del horizonte de evaluación:

4.2. ESTUDIO DE MERCADO DEL SERVICIO PÚBLICO

4.2.1. Definición del servicio público o de la cartera de servicios

4.2.2. Análisis de la demanda con Proyecto

a) Principales parámetros y supuestos considerados para la proyección de la demanda

b) Descripción y fundamentación de las fuentes de información empleadas y la metodología de estimación de la demanda

4.2.3. Análisis de la oferta optimizada (con proyecto)

c) Factores de producción que determinan la oferta actual del servicio y enumerar los principales parámetros y supuestos considerados para la proyección de la oferta.

d) Descripción y fundamentación de las fuentes de información empleadas y la metodología de estimación de la oferta

4.2.4. Balance oferta demanda

4.3. ANÁLISIS TÉCNICO

4.4. COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

4.4.1. Costos de Inversión

4.4.2. Cronograma de ejecución financiera

4.4.3. Cronograma de ejecución física

4.5. BENEFICIOS

4.6. SOSTENIBILIDAD

4.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

4.8. RESUMEN DEL PROYECTO: MATRIZ DEL MARCO LÓGICO
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5.1. CONCLUSIONES
5.2. RECOMENDACIONES

Resumen del contenido del Informe Técnico presentado por la Entidad

- I. ANTECEDENTES
- II. DATOS GENERALES
 - 2.1. ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)
 - 2.1.1. Servicios Públicos con brecha identificada y priorizada:
 - 2.1.2. Indicador de producto asociado a la brecha de servicios:
 - 2.2. NOMBRE DEL PROYECTO
 - 2.2.1. Naturaleza de la Intervención:
 - 2.2.2. Objeto:
 - 2.2.3. Localización:
 - 2.3. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL:
 - 2.4. UNIDAD FORMULADORA:
 - 2.5. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES:
 - 2.6. UBICACIÓN DEL PROYECTO:
- III. IDENTIFICACIÓN
 - 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL
 - A) AREA DE INFLUENCIA
 - 2.2 LOCALIZACION DEL AREA DE ESTUDIO
 - 3.0 VIAS DE ACCESO
 - 4.0 ANTECEDENTES
 - 5.0 ESTADO ACTUAL DE LA ZONA DE PROYECTO
 - 6.0 RESUMEN DE METAS FISICAS
 - 3.1.1. TAMAÑO.
 - 1.0 ESTUDIOS REALIZADOS PARA EL PROYECTO
 - 2.0 CONSIDERACIONES EN EL DISEÑO DEL PROYECTO
 - a) BENEFICIOS AMBIENTALES
 - b) BENEFICIOS DE SEGURIDAD
 - c) BENEFICIOS SOCIO ECONOMICOS
 - d) BENEFICIOS SOCIALES
 - e) BENEFICIOS TURISTICOS
 - 3.2. COSTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO
 - 3.2.1. Costos de Inversión Actualizado (Expediente Técnico)
 - 3.3. BENEFICIOS
 - 3.4. CRITERIOS DE DECISIÓN DE INVERSIÓN
 - 3.5. SOSTENIBILIDAD
 - 3.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN
 - IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - 4.1. CONCLUSIONES
 - 4.2. RECOMENDACIONES

Es de señalar que, mediante Oficio N° 001131-2024-CG/GRIC de 2 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Control de Ica requirió a la entidad, entre otros, la adecuación del Informe Técnico N° -1252024/GORE-ICA-GRINF-SEPR/BJFC, para que el mismo esté acorde al modelo considerado en los Documentos Estandarizados del MEF, lo cual no fue atendido en el documento de respuesta de la Entidad.

Asimismo, se pudo ver que la información consignada en el Informe Técnico presentado por la Entidad contiene inconsistencias en relación al proyecto de inversión y a lo registrado en los formatos correspondientes de la declaratoria de viabilidad, siendo las siguientes:

- En el numeral 2.1.1. *Servicios Públicos con brecha identificada y priorizada*, se consignó “TRANSPORTE URBANO EN VÍAS URBANAS”, siendo que en el Formato 08-A considera en esta sección “SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA”.
- En el numeral 2.1.2. *Indicador de producto asociado a la brecha de servicios*, se consigna “PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN

ADECUAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RECREATIVAS MEDIANTE EL USO DE UNA CICLOVÍA, ASIMISMO, EL FIN ÚLTIMO DEL PROYECTO ESTÁ REFERIDO AL AUMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL DISTRITO DE ICA.”, y en el Formato 08-A se consigna en esta sección “PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN URBANA SIN ACCESO A LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE VÍAS URBANAS”.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

- En el numeral 2.2.2. *Objeto*, considera para esta sección “ADECUADAS CONDICIONES DE LAS VIAS PARA LA TRANSITABILIDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y DEPORTISTAS EN LA AVENIDA HUACACHINA DEL SECTOR 1 TRAMO AVENIDA HUACACHINA, SECTOR 2 TRAMO AVENIDA HUACACHINA PARTE ALTA Y EL SECTOR 3 TRAMO HUACACHINA PUEBLO - AVENIDA PEROTTI, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA.”, mientras que en Formato SNIP-03 se considera “ADECUADAS CONDICIONES DE LAS VIAS PARA LA TRANSITABILIDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS Y DEPORTISTAS EN LA AVENIDA HUACACHINA, DISTRITO DE ICA - ICA”.
- En el numeral 2.4. *UNIDAD FORMULADORA*, se considera:

- UF QUE DECLARÓ LA VIABILIDAD: UF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
- UF FACULTADA POR CONVENIO: UF DE LA SUGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS (SEPR) DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (GRINF) - SEDE CENTRAL

Mientras que en el numeral 3 de la sección A del Formato 08-A considera a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO en la fase de Formulación y Evaluación, y a la UF DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (GRINF) - SEDE CENTRAL (UFGRIC016 - FERNANDO BALUARTE CURTO) en la fase de Ejecución.

- En el numeral 2.5. *UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES*, se considera:
 - *UEI EN FASE DE PRE INVERSIÓN*: UEI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 - *UEI FACULTADA POR CONVENIO*: UEI DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (GRINF) SEDE CENTRAL

Mientras que en el numeral 3 de la sección A del Formato 08-A considera *UEI DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA - (UEIGRIC019 - REGULO EDILMIRO NAVARRETE PAREDES)* en la fase de Ejecución.

- En el numeral 2.6. *UBICACIÓN DEL PROYECTO*, se consigna como ubigeo el código 110000, siendo el que le corresponde el 110101.

- En la sección del literal A) AREA DE INFLUENCIA, se consigna el párrafo siguiente:

“El área de influencia del proyecto está definida por el espacio geográfico donde se ubica la población afectada, para este caso el área de influencia está conformado por 15 asentamientos humanos de la zona alta de los distritos de Chincha Alta y Pueblo Nuevo de la provincia de Chincha del departamento de Ica. A continuación, se detalla los 15 asentamientos humanos.”

Dicho párrafo no guarda relación con el presente proyecto de Inversión. Adicional a ello, el Grafico N° 1 no mantiene coherencia con las ubicaciones.

- En el numeral 4.0 ANTECEDENTES, se menciona a la Municipalidad Distrital de San Clemente, lo cual no guarda relación con el presente Proyecto de Inversión.
- En el numeral 6.0 RESUMEN DE METAS FISICAS, en la sección correspondiente a ÁREAS VERDES, no se tomó en cuenta los 20 819.50 m2 de colocación de Grass Natural considerados en el expediente técnico, y de la misma forma se consignó 250 und de sembrado de palmeras, difiriendo con la cantidad de 201 consideradas el expediente técnico aprobado.
- Respecto al numeral 3.3. BENEFICIOS, se observa que toda la información consignada en esta sección no guarda relación en absoluto con el presente Proyecto de Inversión.

- En el numeral 4.1. CONCLUSIONES, se consigna información en algunas partes que no tienen relación con el presente Proyecto de Inversión, tales como *“UF DE LA EPS SEMAPACH CHINCHA ALTA”* y *“agua potable y alcantarillado de 21 Asentamientos Humanos con una población total de 11,399 habitantes”*.

En relación a lo expuesto, a fin de evitar confusiones, transparentar la información y garantizar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos públicos, la Entidad deberá emitir un nuevo Informe Técnico que se encuentre acorde al modelo de los Documentos Estandarizados del MEF y que guarde concordancia con la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

h) De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra:

En relación a la libre disponibilidad del terreno³⁴, la Entidad adjunto al Oficio N° 307-2024-GORE.ICA/GR, remitió el *Acta de Disponibilidad de Terreno*, del 22 de julio de 2024, la misma que no se encuentra suscrita por el titular de la Municipalidad Provincial de Ica, en la mencionada acta se señala lo siguiente:

³⁴ Según lo previsto en el punto 8 del subnumeral 6.6.1 del numeral 6.6 de la Directiva de Informe Previo, que señala *“Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones [...] suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura”*.

“[...] se hace un recorrido por el terreno el mismo se encuentra libre y disponible para su futura intervención.

TERCERO. - *Concluido el recorrido, los participantes del presente acto se puede concluir que existe disponibilidad física del terreno, principalmente del terreno perteneciente que será materia de intervención [...]”*

Adicional al acta mencionada, la Entidad no adjunta algún otro documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución física del proyecto de inversión.

Por otro lado, el 5 de setiembre de 2024, en compañía del Evaluador de Proyectos de la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica, se realizó una inspección física del área donde se tiene contemplado ejecutar el proyecto³⁵, producto de la mencionada visita se suscribió el Acta N° 01-2024-CG/GRIC SCP-CUI.2264872, donde se registró posibles interferencias, que de no ser consideradas y atendidas oportunamente podrían generar retrasos en la ejecución física del proyecto, lo observado el día de la visita se detalla a continuación:

“[...]

1. *Cerca al punto con coordenadas UTM 18L, 419673.00 m E, 8443567.00 m S, margen izquierda yendo en sentido hacia la laguna Huacachina, se puede ver la existencia de un cerco provisional que ocupa la vía pública, [...]”*
2. *Cerca al punto con coordenadas UTM 18L, 419584.00 m E, 8443501.00 m S, margen izquierda yendo en sentido hacia la laguna Huacachina, se puede ver la existencia de un techado con estructura metálica que ocupa la vía pública, [...]”*
3. *Cerca al punto con coordenadas UTM 18L, 419528.00 m E, 8443484.00 m S, margen derecha yendo en sentido hacia la laguna Huacachina, se puede ver la existencia de una construcción de material noble que invade la vía pública. [...]”*
4. *Cerca al punto con coordenadas UTM 18L, 419521.55 m E, 8443464.05 m S, margen izquierda yendo en sentido hacia la laguna Huacachina, se puede ver la existencia de un techado con estructura de madera que ocupa la vía pública, [...]”*
5. *Cerca al punto con coordenadas UTM 18L, 419351.00 m E, 8443331.00 m S, margen izquierda yendo en sentido hacia la laguna Huacachina, se puede ver la existencia de una construcción de material noble, así como un cerco metálico colocado, ambas estructuras se encuentran dentro del área del proyecto. [...]”*
6. *Cerca al punto con coordenadas UTM 18L, 419336.00 m E, 8443325.00 m S, margen izquierda yendo en sentido hacia la laguna Huacachina, se puede ver la existencia de una construcción de un muro que invade la vía pública. [...]”*
7. *Cerca al punto con coordenadas UTM 18L, 419077.00 m E, 8443138.00 m S, margen izquierda yendo en sentido hacia la laguna Huacachina, se puede ver la existencia de un cerco vivo, así como un cerco de Palos y alambre, que invade la vía pública, [...]”*
8. *Cerca al punto con coordenadas UTM 18L, 418416.00 m E, 8442683.00 m S, margen derecha yendo en sentido hacia la laguna Huacachina, se puede ver la existencia de una caseta de material noble, cerco de prefabricados y columnas de perfiles metálicos plantadas que invade la vía pública, [...]”*
9. *Cerca al punto con coordenadas UTM 18L, 418301.00 m E, 8442588.00 m S, margen izquierda yendo en sentido hacia la laguna Huacachina, se puede ver la existencia de una construcción con ladrillos y estructura metálica que invade la vía pública, [...]”*
10. *Cerca al punto con coordenadas UTM 18L, 419397.50 m E, 8443368.94 m S, margen izquierda yendo en sentido hacia la laguna Huacachina, se puede ver la existencia de un cerco metálico que invade la vía pública, [...]”*
11. *A lo largo de todo el recorrido realizado se pudo apreciar la presencia de postes y árboles que se encuentran dentro del área del proyecto, los cuales interferirán con la ejecución del mismo. [...]”*

³⁵ Visita realizada en base a lo solicitado por la Gerencia Regional de Control de Ica mediante Oficio N° 001141-2024-CG/GRIC del 4 de setiembre de 2024.

Tras la inspección realizada se buscó información relacionada en los documentos adjuntos a la solicitud de emisión del Informe Previo (notificaciones, acuerdos, compromisos u otros) que avalen la disponibilidad del terreno en relación a las estructuras que vienen ocupando la vía pública, y no se logró ver que la Entidad cuente con la documentación correspondiente.

Asimismo, si bien, en el expediente técnico aprobado se ha considerado partidas relacionadas a la tala y retiro de árboles, retiro de letreros, reubicación de postes, y otros, no se logró evidenciar que la Entidad cuente con las certificaciones, autorizaciones o trámites en curso correspondientes ante las entidades e instituciones competentes a fin de evitar interferencias relacionadas a temas de:

- Electricidad
- Agua
- Telefonía e internet
- Gas
- Ambiente
- Cultura
- Catastro
- Transporte
- Riesgos
- Disponibilidad de Canteras
- Botaderos
- Y otros de corresponder

De las coordinaciones o trámites no realizados, la Entidad también puede prever y/o descartar que alguna entidad o empresa realice trabajos que impliquen el posterior deterioro de los trabajos que se ejecutarán como parte del proyecto de inversión, tales como corte de pavimento, veredas u otros.

El riesgo de no contar con las autorizaciones de las entidades e instituciones oportunamente, es que, durante la ejecución física del Proyecto de Inversión, este puede sufrir de suspensiones o paralizaciones que afectarían el plazo de ejecución y consecuentemente repercutiría en el presupuesto de la inversión.

Es de precisar que, en relación a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FISTA), la Municipalidad Provincial de Ica, con Oficio N° 074-2024-AMPI (H.R. 012368-2024) del 14 de febrero de 2024, trató la aprobación de dicho documento el cual fue observado y el plazo para el levantamiento de las observaciones ya venció. Asimismo, en el expediente técnico se tiene un proyecto de Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual no habría sido presentado ante la entidad correspondiente para su aprobación.

En relación al botadero a usar durante la ejecución física del proyecto, en el expediente técnico se adjunta la Resolución Directoral N° 2802/2008/DIGESA/SA del 31 de julio de 2008, y en la misma señala una ubicación distinta a la señalada en los planos correspondientes del expediente técnico, lo cual podría generar retrasos en tanto se obtiene la autorización del botadero planteado en caso corresponda.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

Imagen N° 7
Ubicación del botadero proyectado en comparación al relleno sanitario autorizado.



Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0150-2024-GORE-ICA/GRINF de 13 de mayo de 2024 y Resolución Directoral N° 2802/2008/DIGESA/SA de 31 de julio de 2008.

De lo mencionado en los párrafos precedentes, se precisa que si bien la Entidad adjunta un documento denominado Acta de Disponibilidad de Terreno, este documento no se encontraría respaldado por las autorizaciones y/o gestiones correspondientes, generando el riesgo que durante la ejecución física del proyecto este pueda sufrir paralizaciones o suspensiones que afecten su plazo; por lo que, la Entidad deberá prever y contar con las autorizaciones y/o documentos necesarios correspondientes para la ejecución del proyecto, antes que el mismo inicie con su ejecución física.

i) **Del registro en INFObras:**

En cuanto a la información registrada en el portal de INFObras, relacionada a la ubicación, monto de contrato y UEI, estos datos difieren en relación a la situación actual del proyecto.

Al respecto, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Entidad encargada deberá registrar la ejecución del Proyecto en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Asimismo, previamente a la ejecución presupuestaria del Proyecto, la Entidad deberá contar con el registro actualizado del estado de la obra, conforme a lo establecido por la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y al literal a) del numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”³⁶.

³⁶ Publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 23 de mayo de 2023.

2.2. Aspectos Legales de la Operación.

2.2.1 Sobre la priorización del Proyecto y la designación del Comité Especial:

a. Del Acta de aprobación del Consejo Regional y del Acuerdo de Consejo Regional

La Entidad remitió la documentación siguiente:

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.		Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2024-GORE-ICA de 1 de julio de 2024, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Regional de 25 de junio de 2024, el Gobierno Regional de Ica acordó incorporar en la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, el Proyecto: "Creación de la ciclovía comprendido entre el tramo Av. Cutervo y la Av. Huacachina, del distrito de Ica, provincia de Ica - Ica", registrado con el Código Único de Inversiones N° 2264872, con un monto de inversión de S/ 40'716,146.03
Numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia fedatada del Acta de sesión ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica de 25 de junio de 2024. • Copia fedatada del Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2024-GORE-ICA de 1 de julio de 2024. 	<p>Cabe precisar que, el Proyecto fue priorizado considerando un monto de inversión inferior al registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI, que asciende a S/ 42'425,518.95, según Formato N° 08-A.</p> <p>Se verificó que el Proyecto priorizado se encuentra registrado en la Cartera de Programación Multianual del Gobierno Regional de Ica y que fue declarado viable³⁷.</p>
Numeral 111.1 del artículo 111° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ³⁸ .		El Acuerdo de Consejo Regional que priorizó el Proyecto fue aprobado por unanimidad, de acuerdo a la votación realizada por los miembros del Consejo Regional.
Numerales 113.1 y 113.3 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ³⁹ .		El acta de sesión ordinaria se encuentra suscrita por el Consejero Delegado ⁴⁰ quien actuó como Presidente ⁴¹ y por el Secretario General del Consejo Regional.

³⁷ Según Formato N° 08-A registrado en el Banco de Inversiones.

³⁸ Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

³⁹ Aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁴⁰ Elegido mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2023-GORE-ICA de 29 de diciembre de 2023.

⁴¹ El artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala lo siguiente: "[...] Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional [...]."

De la revisión de los citados documentos, se advirtió que de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, por unanimidad en sesión de consejo⁴², la Entidad aprobó la priorización del Proyecto denominado “Creación de la ciclovía comprendido entre el tramo Av. Cutervo y la Av. Huacachina, del distrito de Ica, provincia de Ica – Ica”, el cual se encuentra registrado en el PMI y cuenta con declaratoria de viabilidad⁴³.

Asimismo, se tiene que dichos documentos cumplen con las formalidades exigidas para su emisión, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, tal como se ha detallado en el cuadro anterior y de conformidad con lo señalado en la Directiva de Informe Previo.

Cabe precisar que, el monto priorizado del Proyecto ascendente a S/40'716,146.03 no corresponde al último monto de inversión del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones⁴⁴ del MEF; en tal sentido, antes de la aprobación de las Bases, la Entidad deberá adoptar las acciones respectivas a fin de que la información sea consistente entre sí.

Finalmente, en caso de producirse modificaciones al monto de inversión del Proyecto, como resultado de las recomendaciones realizadas **en el presente Informe Previo**, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 36.6⁴⁵ del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN.

De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN⁴⁶ se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23°⁴⁷ del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, según se aprecia de la imagen siguiente:

⁴² Con los requisitos establecidos para su emisión en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁴³ Según Formato N° 08-A registrado en el Banco de Inversiones.

⁴⁴ El mismo que asciende a S/42'425,518.95, sin embargo, para fines del mecanismo de obras por impuestos no se incluye los costos de Gestión del Proyecto ascendente a S/ 597,500.00, Expediente Técnico ascendente a S/ 280,000.00 y Control Concurrente ascendente a S/ 831,872.92; con lo cual el monto a financiarse asciende a un total de S/40'716,146.03.

⁴⁵ “36.6 Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos.”

⁴⁶ <https://www.investinperu.pe/es/oii/cartera-de-inversiones/inversiones-priorizadas>

⁴⁷ “Artículo 23. Participación de Proinversión en la publicidad y promoción de la lista de priorización

23.1. Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20.”

Imagen N° 8
Inversión priorizada

CREACION DE LA CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO AV. CUTERVO Y LA AV. HUACACHINA, DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA

GOBIERNO REGIONAL ICA

Monto Estimado de Inversión: S/42,425,518.95

Fecha de Priorización: 01/07/2024



Tipo de Inversión: Proyecto

Tipología: Transporte

Fuente: <https://www.investinperu.pe/es/oxi/cartera-de-inversiones/inversiones-priorizadas>



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

c. De la designación del Comité Especial.

La Entidad remitió adjunto a su solicitud de Informe Previo, copia fedeateada de la Resolución Gerencial Regional N° 128-2024-GORE-ICA/GRAF de 2 de julio de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a través de la cual se conforma el Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora, quedando de la manera siguiente:

Cuadro N° 11
Comité Especial designado con Resolución Gerencial Regional
N° 128-2024-GORE-ICA/GRAF

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
Presidente	Angel Enrique Vega Espinoza	Juan Marcos Carbajo Muñoz
Primer miembro	Regulo Navarrete Paredes	Julio William Muñoz Cartagena
Segundo miembro	Michael Santiago Vargas Oriundo	Eder Roberto Contreras Vega

Fuente: Resolución Gerencial Regional N° 128-2024-GORE-ICA/GRAF de 2 de julio de 2024.

Dicha función fue delegada al Gerente Regional de Administración y Finanzas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA/GR de 4 de enero de 2024.

El numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, señala: *“El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección [...]”*. (el subrayado es agregado).

Al respecto, se precisa que es responsabilidad de la Entidad asegurarse que tanto los miembros titulares, como suplentes, que finalmente dirijan el proceso de selección, cumplan los requisitos de la normativa y tengan los atributos suficientes para llevar a cabo dicha tarea, teniendo en cuenta que corresponderá al Comité Especial absolver consultas y observaciones, evaluar las propuestas técnicas, experiencia del postor, experiencia del personal propuesto, aplicar factores de evaluación, entre otros, que por tratarse de una obra, requieren de determinados conocimientos técnicos.

2.2.2 Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto y, el proyecto del Convenio de Inversión Pública Regional:

La Entidad remitió un nuevo proyecto de Bases del proceso de selección para la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto, así como el proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional, conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7 de la sección 6.6.1 “Requisitos Generales” de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo N° 12: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada” y el Anexo N° 21: “Formato de Convenio de Inversión” de los Documentos Estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificado con la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01 (en adelante, Documentos Estandarizados del MEF)⁴⁸.

Al respecto, la Entidad deberá tener en consideración lo siguiente:

Del proyecto de Bases:

- **En el Numeral 1.3 “Objeto del Proceso de Selección” del Capítulo Único “Generalidades”,** se ha señalado que este radica en “[...] escoger a la empresa privada [...] que será responsable del financiamiento y ejecución de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación del proyecto, asimismo financiará la Entidad Privada Supervisora de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación del proyecto [...]”. No obstante, en el numeral 1.5 “Monto Referencial del Convenio de Inversión”⁴⁹ del mismo capítulo y en el Anexo N° 3-A “Términos de Referencia”, se ha indicado como obligaciones a financiar solo la ejecución de la obra y su supervisión, no señalándose la inclusión del financiamiento de la elaboración del expediente técnico y su supervisión⁵⁰. Por lo que, se deberán adoptar las acciones necesarias, a fin que la información sea consistente entre sí.
- **En el numeral 1.4 “Antecedentes” del Capítulo Único “Generalidades”,** se ha considerado el Informe N° 062-2024-GORE.ICA/SEPR y el Informe N° 0672-2022-GORE.ICA-SEPR; sin embargo, dichos documentos a pesar que fueron solicitados en el requerimiento de información complementaria⁵¹ no han sido remitidos; asimismo, no se ha precisado, entre otros, cuáles son los

⁴⁸ Mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 se “Aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF”, cuyos anexos se encuentran publicados en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>. Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01 se “Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF”, publicado en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>.

Finalmente, es preciso indicar que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, se ha señalado:

“Primera. Uso de documentos estandarizados”

En tanto no se publiquen los documentos a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final, las Entidades Públicas podrán utilizar los documentos aprobados existentes adecuándolos a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.”

⁴⁹ Es preciso indicar que, la denominación ha sido renombrado como “MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN”, debiendo ser lo correcto “MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL”, conforme a lo establecido en el Anexo N° 12 “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada” de los Documentos Estandarizados del MEF, por lo que, es necesario, que dicha denominación sea actualizada.

⁵⁰ Cabe precisar que, de la documentación remitida por la Entidad a través de los Expedientes N° 1120240001776 de 23 de agosto de 2024 y N° 1120240001898 de 9 de setiembre de 2024, se aprecia que ya se cuenta con un expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra.

⁵¹ Con el Oficio N° 001131-2024-CG/GRIC de 2 de setiembre de 2024.

documentos con los que se declaró la viabilidad del Proyecto, se aprobó el expediente técnico, así como el convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Ica; por lo que, se deberá de realizar una revisión integral a fin de considerar todos los antecedentes que correspondan de acuerdo al Anexo N° 12 “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada”, de los Documentos Estandarizados del MEF.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

- **En el Numeral 1.12 “Presentación de las Propuestas, Apertura y Evaluación de los Sobres N° 01 y N° 02” del Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”,** deberá adecuarse a lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60° y al numeral 61.1 del artículo 61° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, adecuando entre otros, el plazo para la presentación de propuestas, así como el plazo para su evaluación y calificación.
- **En el Numeral 1.15 “Consentimiento de la Buena Pro” del Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”,** se deberá considerar el numeral 62.2 del artículo 62° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- **El Numeral 1.16 “Reconocimiento de Gastos en caso de Propuestas de Proyectos del Sector Privado” del Capítulo I “Etapas del Proceso de Selección”,** no es de aplicación en el presente caso, considerando que el Proyecto no nació por iniciativa privada.
- **Los Numerales 3.1 “Obligación de Suscribir el Convenio de Inversión” y 3.2 “Requisitos para la Suscripción del Convenio de Inversión” del Capítulo III “Del Convenio de Inversión”,** deberán adecuarse en lo que corresponda a los artículos 68°, 69° y 70° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- **En el “Anexo N° 2 – Calendario del Proceso de Selección”** se deberá actualizar las fechas para el desarrollo del Proceso de Selección, las cuales deberán estar acordes a lo previsto en el numeral 42.2⁵² del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y a los plazos mínimos y/o máximos establecidos en su Capítulo III “Fase de Proceso de Selección” y Subcapítulo II “Proceso de Selección para Proyectos de Inversión”. Además, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 40° del citado Reglamento.

Cabe precisar además que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.¹⁵³ del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, **la presentación de propuestas se realiza en un plazo de siete (7) días de publicadas las bases integradas o su rectificación**, los cuales deben ser computados en días hábiles, de conformidad con lo previsto por el numeral 42.1⁵⁴ del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

⁵² “El plazo entre la convocatoria y la presentación de propuestas previsto en el proceso de selección debe ser de veintidós (22) días como mínimo para Proyecto de Inversión y de trece (13) días para IOARR e IOARR de emergencia o actividades de operación y/o mantenimiento.” (el subrayado es agregado).

⁵³ “En un plazo de siete (7) días de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicado en las bases, se realiza la presentación de las propuestas económicas y técnicas.” (el subrayado es agregado).

⁵⁴ “Los plazos desde la convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión se computan en días hábiles conforme al calendario del proceso de selección aprobado en las Bases.” (el subrayado es agregado).

Dicho plazo deberá ser respetado, pues se ha advertido que, en el calendario propuesto en el proyecto de Bases, se ha considerado el plazo de un (1) día hábil, lo que podría limitar la participación de posibles postores⁵⁵.

- **En el numeral 2 del Anexo N° 3-A “Términos de Referencia”,** la denominación ha sido renombrada como “MONTO TOTAL REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN”, debiendo ser lo correcto “MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL”, conforme a lo establecido en el Anexo N° 12 “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada” de los Documentos Estandarizados del MEF, por lo que, es necesario, que dicha denominación sea actualizada.
- **En el subnumeral 6.1 del numeral 6 del Anexo N° 3-A “Términos de Referencia”,** sobre la experiencia en ejecución de proyectos, se ha considerado lo siguiente: “[...] La experiencia en ejecución de proyectos; Construcción de Obras Generales y similares ejecutadas en los últimos diez (10) años. Para lo cual el postor debe acreditar un mínimo de setenta y cinco millones (75'000,000.00) en obras en general y cincuenta y cinco millones (55'000,000.00) en obras similares. Como máximo en veinte (20) contratos para cada requerimiento [...]”; al respecto, se deberá evaluar si los requisitos exigidos en el **subnumeral 6.1 del numeral 6 del Anexo N° 3-A “Términos de Referencia”**, garantizan el cumplimiento de los principios de libertad de concurrencia y competencia previstos en los numerales 1⁵⁶ y 4⁵⁷ del artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- **Con relación al Cronograma de Ejecución del Proyecto,** se advierte que en el numeral 4 “Cronograma de Ejecución del Proyecto” del Anexo N° 3-A “Términos de Referencia”, en el Anexo N° 3-C “Cronograma Tentativo de Ejecución del Proyecto” y en la Cláusula Sexta: Plazo de Ejecución del Convenio del proyecto de Convenio de Inversión no se consigna el plazo total de ejecución, solo se enumera los plazos de cada obligación de manera independiente, sin consignar la suma total del plazo de ejecución⁵⁸; además, se consigna el plazo de la obligación de la supervisión del Proyecto, plazo que no corresponde a una obligación de la Empresa Privada⁵⁹, en tanto las obligaciones de supervisión corresponden establecerse en la proforma de Contrato con la Entidad Privada Supervisora.

⁵⁵ Con relación a ello, es importante tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia y competencia previstos en los numerales 1 y 4 del artículo II del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que señalan: “**1. Libertad de concurrencia.** Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras.” y “**4. Competencia.** Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.”, respectivamente. (el subrayado es agregado).

⁵⁶ “**1. Libertad de concurrencia.** Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras.”

⁵⁷ “**4. Competencia.** Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.”

⁵⁸ Deberá tenerse en cuenta el numeral 4 “Cronograma de Ejecución del Proyecto” del modelo de Anexo N° 3-A “Términos de Referencia” considerado en el modelo de Bases de los Documentos Estandarizados del MEF que establece: “El Proyecto tiene un plazo de ejecución de [...] días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases [...]”.

⁵⁹ Deberá tenerse en cuenta el rubro “Importante” del numeral 4 “Cronograma de Ejecución del Proyecto” del modelo de Anexo N° 3-A “Términos de Referencia” considerado en el modelo de Bases de los Documentos Estandarizados del MEF que establece: “[...] El Comité Especial solo debe incluir las obligaciones que serán asumidas por la Empresa Privada (o Consorcio) [...]”.

En tal sentido, se deberá de suprimir dicha obligación y consignar el total del plazo de ejecución del proyecto de Convenio de Inversión, identificando las etapas cuya supervisión estarán a cargo de la Entidad Supervisora y las que se encuentren a cargo de la Entidad Pública, definiendo sus plazos, alcances y responsables.

- En el Anexo N° 4-L “Declaración Jurada del Personal Profesional Propuesto para la Ejecución del Proyecto” se ha considerado el **Proceso de Selección N° 013-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, en el encabezado se ha considerado un número de Proceso de Selección distinto “**Proceso de Selección N° 017-2024-CE-OXI-GORE.ICA-PRIMERA CONVOCATORIA**”; por lo que, se deberá de realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.

Del proyecto de Convenio:

- En la introducción del proyecto de Convenio de Inversión Pública Regional se ha considerado el nombre de un representante legal y su número de documento nacional de identidad (DNI); no obstante, se debe tener en cuenta que, según el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos⁶⁰, recién después del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión y luego de ello, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión; por lo que, se deberá exhortar a la Entidad a que el proceso de selección de la empresa privada que financiará el presente Proyecto se efectúe en el marco de los principios que rigen el mecanismo de obras por impuestos.
- En la Cláusula Primera: **Antecedentes**, el numeral 1.1 no se encuentra de acuerdo al marco normativo por cuanto, según el artículo 55⁶¹ del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, las expresiones de interés se presentan una vez convocado el proceso de selección. Cabe precisar además que, el Proyecto no ha nacido por iniciativa privada, debido a que en el **numeral 2 del Anexo N° 3-A “Términos de Referencia”**, se ha precisado lo siguiente: “[...] El PROYECTO ha sido propuesto por la ENTIDAD PUBLICA [...].”

Además, en el **numeral 1.3** se ha considerado el Informe N° 062-2024-GORE.ICA/SEPR; sin embargo, dicho documento a pesar que fue solicitado en el requerimiento de información complementaria⁶² no ha sido remitido; asimismo, no se ha precisado, entre otros, cuáles son los documentos con los que se declaró la viabilidad del Proyecto y se aprobó el expediente

⁶⁰ “Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Artículo 68. Obligación de suscribir el Convenio de Inversión

68.1. Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, la empresa adjudicataria presenta los requisitos para perfeccionar el Convenio de Inversión. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, el titular de la Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada adjudicataria suscriben el Convenio de Inversión o se otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de subsanadas las observaciones se suscribe el Convenio de Inversión.

[...]

⁶¹ “Una vez convocado el proceso de selección, las empresas privadas tienen un plazo de siete (7) días para presentar su expresión de interés de acuerdo con el modelo contenido en las bases. En el caso que se presente una sola expresión de interés, el comité especial puede aplicar el procedimiento de adjudicación directa.”

⁶² Con el Oficio N° 001131-2024-CG/GRIC de 2 de setiembre de 2024.

técnico; por lo que, se deberá de realizar una revisión integral a fin de considerar todos los antecedentes que correspondan de acuerdo al Anexo N° 21: "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados del MEF.

También, **en el numeral 1.4** se ha considerado el Acuerdo de Consejo N° 038-2023-GORE-ICA de fecha 25 de junio de 2024; documento distinto al de la documentación remitida que es el **Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2024-GORE-ICA de 1 de julio de 2024** con el cual se priorizó el Proyecto; por lo que, se deberá de realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.

De igual modo, **en el numeral 1.5** se hace referencia a que con Resolución Gerencial Regional N° 128-2024-GORE-ICA/GRAF de 2 de julio de 2024 se priorizó el Proyecto y se designó a los miembros del Comité Especial; a pesar que, con dicho documento solo se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora; por lo que, se deberá de realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.

- **En la Cláusula Cuarta: Objeto**, se ha señalado que el presente Convenio tiene por objeto que "*LA EMPRESA PRIVADA financiará la elaboración del documento equivalente, ejecución y liquidación del PROYECTO, así mismo financiará la supervisión de la elaboración del documento equivalente, ejecución y liquidación del PROYECTO [...]*". No obstante, en la **Cláusula Quinta: Monto Total del Convenio de Inversión**⁶³, se ha indicado como obligaciones a financiar solo la ejecución de la obra y su supervisión, no señalándose la inclusión del financiamiento de la elaboración del documento equivalente y su supervisión⁶⁴. Por lo que, se deberán adoptar las acciones necesarias, a fin que la información sea consistente entre sí.

- **En la Cláusula Quinta: Monto Total del Convenio de Inversión**⁶⁵, el presupuesto total referencial no ha sido estructurado según el formato de convenio de los Documentos Estandarizados del MEF, el cual debe comprender según corresponda: presupuesto base, impuesto I.G.V., sub total, utilidad, gastos generales y costo directo; por lo que, se deberá de realizar las correcciones y/o adecuaciones que correspondan.

- **En la Cláusula Sexta: Plazo de Ejecución del Convenio**, se consigna en el cuadro del plazo de ejecución del Convenio, la obligación de supervisión del Proyecto, obligación que no corresponde consignar en el proyecto de Convenio de Inversión, en tanto las obligaciones de supervisión corresponden establecerse en la proforma de Contrato con la Entidad Privada Supervisora. En tal sentido, se deberá suprimir dicha obligación y consignar el total del plazo de ejecución del proyecto de Convenio de Inversión.

⁶³ Es preciso indicar que, la denominación ha sido renombrada como "MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN", debiendo ser lo correcto "MONTO TOTAL DE INVERSIÓN", conforme a lo establecido en el Anexo N° 21 "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados del MEF, por lo que, es necesario, que dicha denominación sea actualizada.

⁶⁴ Cabe precisar que, de la documentación remitida por la Entidad a través de los Expedientes N° 1120240001776 de 23 de agosto de 2024 y N° 1120240001898 de 9 de setiembre de 2024, se aprecia que ya se cuenta con un expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra.

⁶⁵ Es preciso indicar que, la denominación ha sido renombrada como "MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN", debiendo ser lo correcto "MONTO TOTAL DE INVERSIÓN", conforme a lo establecido en el Anexo N° 21 "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados del MEF, por lo que, es necesario, que dicha denominación sea actualizada.

- **En el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima: Obligaciones de la Empresa Privada**, se ha señalado que “LA EMPRESA PRIVADA, es responsable del financiamiento y la ejecución del PROYECTO que incluye el financiamiento de la Elaboración y Ejecución del Estudio Definitivo y de la Supervisión y Liquidación del PROYECTO [...]”. No obstante, en la **Cláusula Quinta: Monto Total del Convenio de Inversión**⁶⁶, se ha indicado como obligaciones a financiar solo la ejecución de la obra y su supervisión, no señalándose la inclusión del financiamiento de la elaboración del documento equivalente y su supervisión⁶⁷. Por lo que, se deberán de adoptar las acciones necesarias, a fin que la información sea consistente entre sí.

Asimismo, **en el numeral 7.5** se deberá realizar las adecuaciones y/o modificaciones que correspondan, teniendo en cuenta que el Proyecto es una obra.

- **En la Cláusula Octava: Obligaciones de la Entidad Pública**, en el numeral 8.6 se deberá precisar que, la normativa a la que se hace referencia es a la del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF⁶⁸.
- **En el numeral 9.1 de la Cláusula Novena: Mayores Trabajos de Obra**, se deberá de evaluar que lo consignado guarde concordancia con lo previsto en el artículo 97° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- **En la Cláusula Décima: Fórmula de Reajustes**, se deberá evaluar considerar lo señalado en el rubro “Importante” de la **Cláusula Décima: Fórmula de Reajustes** del modelo del Anexo N° 21 “Formato de Convenio de Inversión” de los Documentos Estandarizados del MEF, que establece: “[...] En caso LA ENTIDAD PÚBLICA cuente con Estudio Definitivo aprobado, agregar: “Si, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), no presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo [...]”; ello debido a que, de la documentación remitida se aprecia que ya se cuenta con un expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra.

- **En el numeral 13.1.6 de la Cláusula Décimo Tercera: Emisión del CIPRL**, se deberá de realizar las adecuaciones o correcciones que correspondan, ello debido a que, de la documentación remitida se aprecia que ya se cuenta con un expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra.
- **En el numeral 15.1 de la Cláusula Décimo Quinta: Garantía(s) de Fiel Cumplimiento**, se deberá de adecuar su contenido y la normativa considerada a lo previsto por el numeral 72.2 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

⁶⁶ Es preciso indicar que, la denominación ha sido renombrada como “MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN”, debiendo ser lo correcto “MONTO TOTAL DE INVERSIÓN”, conforme a lo establecido en el Anexo N° 21 “Formato de Convenio de Inversión” de los Documentos Estandarizados del MEF, por lo que, es necesario, que dicha denominación sea actualizada.

⁶⁷ Cabe precisar que, de la documentación remitida por la Entidad a través de los Expedientes N° 1120240001776 de 23 de agosto de 2024 y N° 1120240001898 de 9 de setiembre de 2024, se aprecia que ya se cuenta con un expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra.

⁶⁸ Modificada por Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

De igual forma, se deberá de realizar una revisión integral de la citada cláusula a fin de considerar la normativa vigente que corresponda del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y teniendo en cuenta que según la documentación remitida el financiamiento también incluye la supervisión de la ejecución del Proyecto.

- **En el numeral 18.1 de la Cláusula Décimo Octava: Anticorrupción**, se deberá de considerar el artículo aplicable del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 44° del citado reglamento.

De igual modo, en el numeral **18.4 de la misma cláusula**, se deberá de considerar el artículo aplicable del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 72.9 del artículo 72° del citado reglamento.

- **En la Cláusula Vigésimo Segunda: De los Funcionarios Responsables**, se deberá de considerar a todos los funcionarios responsables que correspondan de acuerdo a lo previsto por el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos; además, se deberá tener en cuenta que según la documentación remitida se aprecia que ya se cuenta con un expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra.

Asimismo, en el **numeral 22.2 de la misma cláusula**, se deberá de considerar el artículo aplicable de la Ley de Obras por Impuestos teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 14° de la citada Ley.

La Entidad deberá elaborar el proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y el proyecto de Convenio, cumpliendo lo previsto en el Anexo N° 12: "Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada" y el Anexo N° 21: "Formato de Convenio de Inversión" de los Documentos Estandarizados del MEF y, la Ley de Obras por Impuestos y su reglamento, incorporando la información necesaria y teniendo en cuenta que según la información remitida se aprecia que ya se cuenta con un expediente técnico aprobado para la ejecución de la obra.

En tal sentido, previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto se recomienda a la Entidad, realizar una revisión integral del proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos vigente.

Asimismo, se debe precisar que los aspectos detallados no son producto de una revisión integral del proyecto de bases y del convenio de inversión, lo cual le corresponde a la Entidad; por lo que, es responsabilidad de la misma a través de sus unidades orgánicas competentes verificar antes de su aprobación que, en su integridad se encuentren acordes a la normativa vigente aplicable, a las condiciones específicas del Proyecto y a los Documentos Estandarizados del MEF; y que, no contengan errores o inconsistencias que pudieran resultar perjudiciales para la Entidad, considerando que las bases constituirán las reglas definitivas del proceso de selección.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

También, de producirse modificaciones en el monto de inversión del Proyecto como resultado de las recomendaciones realizadas **en el presente Informe Previo**, la Entidad deberá actualizar al monto de inversión referencial del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 36.6⁶⁹ del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

Finalmente, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio de Inversión, la Entidad deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada financista y ejecutora, así como, el de la entidad supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

2.2.3 Sobre el Informe Legal favorable:

Mediante Informe Legal N° 317-2024-GORE.ICA-GRAJ de 20 de agosto de 2024⁷⁰, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica de la Entidad emitió opinión legal favorable respecto a la solicitud de Informe Previo.

Como resultado de la revisión efectuada a los informes legales, esta Entidad Fiscalizadora Superior advirtió lo siguiente:

- **Respecto a la aprobación de la ejecución del Proyecto en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, por parte del Consejo Regional, y si se efectuó por mayoría o unanimidad.**

Señala el informe legal que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2024-GORE-ICA de 1 de julio de 2024, acordó incorporar el Proyecto materia de la presente solicitud, en la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley de Obras por Impuestos; asimismo, que por unanimidad se aprobó la priorización del Proyecto.

- **Ánalisis sobre los principales aspectos legales relacionados con la ejecución del proyecto, la selección de la Empresa Privada, la empresa supervisora y demás acciones establecidas por la Ley N° 29230 y su Reglamento [...], precisando la función o competencia en la que se enmarca el proyecto a ejecutarse; con indicación expresa de la base legal empleada.**

En relación a los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica verificó que la ejecución del Proyecto se llevará a cabo en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y se encuentra acorde a las funciones y competencias del Gobierno Regional de Ica, según lo

⁶⁹ Que señala: "Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos".

⁷⁰ Complementado con el Informe Legal N° 357-2024-GORE-ICA-GRAJ de 9 de setiembre de 2024.

establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

No obstante, respecto a la función o competencia en la que se enmarca el Proyecto a ejecutarse, señala:

“Es de indicar que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Es así, que dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia de transportes, se encuentra la de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte conforme al inciso b) del artículo 56 de la norma antes citada.” (el énfasis es agregado).

Sobre el particular, se deberá tener en consideración que el Proyecto a ejecutarse materia de la presente solicitud es de competencia municipal; por lo que, se deberá de realizar las correcciones y/o precisiones que correspondan, teniendo en cuenta el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica de 14 de junio de 2023⁷¹.

- **Respecto a la opinión sobre el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto y de la empresa privada encargada de la supervisión, así como del proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro y del contrato de la empresa privada supervisora, que incluirá la evaluación respecto a su contenido y si cumplen con los requisitos formales correspondientes.**

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica después de su evaluación al proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada y del proyecto de Convenio de Inversión, señala lo siguiente:

“[...] Dentro de este contexto, el proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto; ha sido elaborado considerando el modelo de Bases estandarizadas aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas [...].”

“Con relación al proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro (Anexo N° 6), dicho documento comprende las cláusulas relacionadas al monto total de inversión, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes, la supervisión de la ejecución del proyecto, la garantía de fiel cumplimiento a que está obligado el adjudicatario, las penalidades, las causales de resolución del convenio, las cláusulas anticorrupción, las modificaciones al convenio de inversión, solución de controversias, entre otros aspectos que regulan su ejecución [...]”

Sobre el particular, se tiene que respecto al proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará el Proyecto y del proyecto de Convenio de Inversión, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solo señala que las bases han sido elaboradas siguiendo el modelo estandarizado y detalla

⁷¹ Si bien el documento no se encuentra visado por el Titular de la Entidad o por el funcionario que este delegue, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 “Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo” de la Directiva de Informe Previo, ello no limitó la evaluación realizada.

las cláusulas que contiene el proyecto de convenio; no obstante, no se pronuncia respecto al contenido de ambos documentos y si estos cumplen con los requisitos formales.

Además, se deberá tomar en cuenta lo advertido **en el numeral 2.2.2. del presente Informe Previo**, respecto al proyecto de bases y de convenio; por lo que, luego que la Entidad corrija todos los errores y/o inconsistencias de dichos documentos, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en el marco de sus funciones deberá volver a realizar una evaluación de su contenido, concluyendo si cumplen con los requisitos formales correspondientes.

Respecto al proyecto de bases para la selección de la empresa privada encargada de la supervisión y del proyecto de contrato, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica no se ha pronunciado; por lo que, deberá de realizar la evaluación del contenido de dichos documentos, concluyendo si cumplen con los requisitos formales correspondientes y la normativa aplicable.

- **Respecto al análisis sobre los aspectos legales relacionados con los documentos que acreditan la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto.**

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que se cuenta con el Acta de disponibilidad de terreno por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Obras Públicas; no obstante, se deberá tomar en cuenta las recomendaciones expuestas en el **literal h) del numeral 2.1.2 del presente Informe Previo**.

Finalmente, respecto a la designación de los miembros del Comité Especial, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solo ha señalado que con Resolución Gerencial Regional N° 128-2024-GORE-ICA/GRAF de 2 de julio de 2024 se designó a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.

Con relación a ello, el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, señala: *“El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección [...]”*. (el subrayado es agregado).

En tal sentido, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica deberá de pronunciarse respecto a si dos (2) de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial cumplen con el requisito de conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección.

2.3. Aspectos financieros de la operación.

2.3.1. Del Informe Financiero

Mediante Informes Financieros⁷² suscrito por el CPC Juan José Moyano Musto, subgerente de Presupuesto, la Entidad emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto. Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior señala lo siguiente:

⁷² Informe Financiero N° 0013-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE e Informe Financiero N° 0018-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 14 de agosto de 2024 y 4 de setiembre de 2024, respectivamente.

- La Entidad describe que la operación que gestiona es, el financiamiento del Proyecto, que tiene por finalidad “[...] ADECUADAS CONDICIONES DE LAS VIAS PARA LA TRANSITABILIDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y DEPORTISTAS EN LA AVENIDA HUACACHINA, DISTRITO DE ICA – ICA, **cuyos beneficiarios directos** es de 91 345.00 personas.”; y que el logro de metas y objetivos institucionales, del citado proyecto, se encuentran enmarcadas dentro de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Regional de la Entidad, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro N° 12

Objetivo estratégico N° 3 del Plan de Desarrollo Concertado Regional de la Entidad

METAS	OBJETIVOS	INDICADORES
0.84 del Plan de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Ica	Fortalecer el desarrollo productivo y la conectividad del Departamento de Ica, el cual estaría enmarcado en la AEI, Incrementar la promoción de inversiones bajo la modalidad de Obras por Impuesto, Asociación Público y Privada (APP) y obras cofinanciadas	Índice del pilar de Infraestructura

Fuente: Informe Financiero N° 0018-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Evaluador Financiero.

- La Entidad describe que, el saldo de deuda total⁷³ que ha alcanzado a la fecha de solicitud del Informe Previo asciende a S/108,866 (miles); y que, cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2) conforme a lo señalado en el Informe del II Trimestre de 2024 de Reglas Fiscales, publicado por el Ministerio de Economía Finanzas del Perú (en adelante el **MEF**); información que ha sido verificada por esta Entidad Fiscalizadora Superior a través del “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” al II trimestre 2024⁷⁴, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 9

Seguimiento al cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales II Trimestre 2024

Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2T2024 Gobiernos Regionales										
Nº UBIGEO	Gobierno Regional	R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente			
		2T2024					2T2024			
		S/ Miles	SDT/ICT	Cumple	R1		S/ Miles	Ingreso	Ahorro en	Cumple R2
		Saldo de Deuda Total ¹	ICT Prom ² N° 29230 ³	%	R1		Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente Total	Cumple R2
7 110000	GOBIERNO REGIONAL ICA	108,866	1,235,795	969,154	8.8 Si Cumple		627,990	543,266	84,724	Si Cumple

Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102387&lang=es-ES&view=article&id=3926.

Respecto al citado Saldo de deuda, la Entidad también señaló que, la modalidad de endeudamiento adquirida corresponde a “Otras operaciones similares, incluidas aquellas que resulten de la combinación de una o más de las modalidades mencionadas en los literales precedentes”, siendo el tipo de deuda según residencia de acreedores “Deuda Interna” con la fuente de financiamiento “Recursos Determinados”, y que, las operaciones a financiarse incrementarán el saldo de deuda total al monto de S/799,637,879.44, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

⁷³ El Saldo de Deuda Total está compuesto por el saldo de pasivos, la deuda exigible con entidades del estado y la deuda real con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP). de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

⁷⁴ Publicado actualmente en la página web del MEF. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102387&lang=es-ES&view=article&id=3926.

Cuadro N° 13

Cronograma de otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos incluyendo el proyecto bajo análisis

Año	Operación 1 ⁽¹⁾	Operación 2 ⁽²⁾	Operación 3 ⁽³⁾	Operación 4 ⁽⁴⁾	Operación 5 ⁽⁵⁾	Operación 6 ⁽⁶⁾	Operación 7 ⁽⁷⁾	Operación 8 ⁽⁸⁾	Operación 9 ⁽⁹⁾	Operación 10 ⁽¹⁰⁾	Operación 11 ⁽¹¹⁾	Operación 12 ⁽¹²⁾	Operación 13 ⁽¹³⁾	Operación 14 ⁽¹⁴⁾	Operación 15 ⁽¹⁵⁾	Operación 16 ⁽¹⁶⁾	Total
Año 2023	0.00	0.00	0.00	18,203,956.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,203,956.52
Año 2024	60,059.23	112,988.44	195,521.41	27,962,762.00	5,542,390.00	3,691,092.92	25,730,729.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	108,803,300.00
Año 2025	0.00	0.00	0.00	5,023,496.48	5,542,390.00	3,691,092.00	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	67,421,180.48
Año 2026	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.00	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2027	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.00	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2028	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.00	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2029	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.00	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2030	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.00	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2031	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.00	7,656,445.00	2,738,984.00	2,221,862.00	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,582.00	4,524,016.00	2,585,379.00	5,062,406.00	62,397,684.00
Año 2032	0.00	0.00	0.00	0.00	5,542,390.00	3,691,092.00	7,656,446.78	2,738,984.00	2,221,864.05	13,163,357.00	9,845,171.00	2,490,000.00	2,876,590.00	4,524,018.03	2,585,384.85	5,062,406.00	62,397,703.71
Año 2033	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,357.00	9,845,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,406.00	28,070,934.00
Año 2034	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,357.00	9,845,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,406.00	28,070,934.00
Año 2035	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,357.00	9,845,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,406.00	28,070,934.00
Año 2036	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,357.00	9,845,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,406.00	28,070,934.00
Año 2037	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,357.00	9,845,179.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,406.00	28,070,942.00
Año 2038	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,163,367.90	9,845,275.34	0.00	0.00	0.00	0.00	5,062,413.49	28,070,956.73
TOTAL	60,059.23	112,988.44	195,521.41	51,190,215.00	49,883,510.00	33,219,828.92	86,982,290.78	24,650,856.00	19,996,760.05	197,450,365.90	147,677,577.34	22,410,000.00	25,889,246.00	40,716,146.03	23,268,416.85	75,836,097.49	799,637,879.44

Fuente: Informe Financiero N° 0018-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Evaluador Financiero.

① Mejoramiento, ampliación de la calidad del servicio educativo integral de la I.E N22273 y de la I.E N320 - Chavín, distrito de Chavín - provincia de Chincha- departamento de Ica.

② Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de la I.E N22716 Carlos Noriega Jiménez del Asentamiento Humano Santa Cruz, distrito de Paracas - Pisco - Ica.

③ Mejoramiento del servicio educativo en la I.E Gabino Chacaltana Hernández, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ica, departamento de Ica.

④ Mejoramiento de carretera departamental Ic-105, tramo: Prog 1-940 (CC.PP. Comatrána) - Playa Carhuas en las provincias de Ica y Pisco del departamento de Ica.

⑤ Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en instalaciones del complejo deportivo de San Isidro distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.

⑥ Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo deportivo Santa María distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.

⑦ Creación del servicio de seguridad ciudadana local en el centro de comando, control, comunicación, cómputo y monitoreo distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.

⑧ Adquisición de patrulleros y motocicletas en el(a) comisaría de la provincia de Ica, Pisco, Nazca, Chinchay Palpa distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.

⑨ Adquisición de equipo policial; en el(a) unidad de investigación criminal o criminalística de Ica, distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.

⑩ Mejoramiento y ampliación de los servicios de información en el centro de transformación digital y procesamiento de datos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica distrito de Ica de la provincia de Ica del departamento de Ica.

⑪ Creación de los servicios públicos de integración económica y social en el parque Golda Meir distrito de Salas de la provincia de Ica del departamento de Ica.

⑫ Adquisición de densímetro, equipo de rayos x digital, equipo de rayos x digital con fluoroscopio y equipo ecógrafo; además de otros activos en cinco establecimientos de salud III.1 a nivel departamental (Ica).

⑬ Adquisición de lámpara quirúrgica de techo, lámpara quirúrgica robable, máquina de anestesia y mesa de operaciones hidráulica/eléctrica; además de otros activos en cinco establecimientos de salud III.1 distrito de Ica, provincia Ica.

⑭ Creación de la ciclovía comprendido entre el tramo Av. Cutervo y la Av. Huacachina, del distrito de Ica, provincia de Ica – Ica.

⑮ Construcción de pistas y veredas en el caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica – Ica.

⑯ Creación del sistema de agua potable y alcantarillado en los AA.HH. de la zona alta en los distritos de Pueblo Nuevo y Chinchay Alta de la provincia de Chincha, departamento de Ica.

Que conforme a la información considerada en el cronograma de otras operaciones financiadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que incluye el proyecto bajo análisis, esta Entidad Fiscalizadora verificó que el importe declarado para el 2024 correspondiente a los Recursos Determinados⁷⁵, guarda consistencia con el monto asignado en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2024 (PIM 2024) del Portal de Transparencia Económica del MEF; asimismo, que los importes declarados para el 2025 – 2026 correspondiente a los Recursos Determinados⁷⁶, guardan consistencia con los montos asignados en la Programación Multianual para el año fiscal 2024 – 2026 / Programación correspondientes a los periodos 2025 y 2026, siendo este último periodo replicado por la Entidad para los siguientes periodos (2027 – 2038).

- Con relación a los costos de operación y mantenimiento del Proyecto, la Entidad señaló que los mismos serán asumidos por Municipalidad Provincial de Ica con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, conforme se muestran a continuación:

⁷⁵ Por los conceptos de Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

⁷⁶ Por los conceptos de Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Cuadro N° 14
Costos de operación y mantenimiento del Proyecto

Costo (soles)	Periodos									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Con proyecto										
Operación	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00
Mantenimiento	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00	33,500.00
Total	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00

Fuente: Informe Financiero N° 0018-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Evaluador Financiero.

Concordante con lo anterior, la Entidad ha presentado el documento denominado “Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento, Prioridad y Pertinencia de la Intervención” de 06 de setiembre 2024, suscrita por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica y visada por el gerente regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, donde se expresa el compromiso, por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, de asumir con la fuente de financiamiento Recursos Determinados o Ingresos Directamente Recaudados y otros de ser necesario, los costos de operación y mantenimiento que demande el Proyecto, los cuales ascienden a S/420,000.00 en el transcurso de diez (10) años.

En cuanto a los costos del proceso de selección de la empresa privada que financiará el Proyecto de S/5,000.00 y los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora de S/5,000.00, la Entidad señaló que los mismos se efectuaran en el mes de octubre del presente año y se financiaran con cargo a su presupuesto institucional con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados⁷⁷; sin embargo, es preciso indicar que, la Entidad no ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario que garantice que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional.

- La Entidad señaló que el monto de inversión total referencial del Proyecto por obligaciones es de S/40,716,146.03, monto que es consistente con el monto referencial del convenio de inversión establecido en el numeral 1.5⁷⁸ de Capítulo Único⁷⁹ del proyecto de Bases de la Empresa Privada que incluye la infraestructura, equipamiento y supervisión conforme en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 15

Monto de inversión total por obligaciones señalados en el Informe Financiero

Descripción de productos/acciones	Costo a precio mercado
CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA	
INFRAESTRUCTURA	38,733,611.17
EQUIPAMIENTO	567,688.09
SUPERVISIÓN	1,414,846.77
Costo total de inversión aprobado	40,716,146.03

Fuente: Informe Financiero N° 0018-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Evaluador Financiero.

Cuadro N° 16

Monto referencial del convenio de inversión establecido en el proyecto de Bases de la Empresa Privada

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles y en números)
Ejecución de Obra	39,301,299.26
Supervisión Ejecución de la Obra	1,414,846.77
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	40,716,146.03

Fuente: Proyecto de Bases de la Empresa Privada.

Elaborado por: Evaluador Financiero.

Asimismo, la Entidad ha señalado que asumirá el financiamiento del componente Control Concurrente y Gestión del Proyecto, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

- La Entidad señaló que, su límite para la emisión de los “Certificados de Inversión

⁷⁷ De conformidad con lo establecido en el numeral 38.3 del artículo 38º del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

⁷⁸ Monto referencial del Proyecto.

⁷⁹ Generalidades

Pública Regional y/o Local – Tesoro Público” (en adelante **CIPRL**), vigente asciende a S/915,556,056.00 de acuerdo al Decreto Supremo N° 028-2024-EF76 publicado el 16 de marzo de 2024, que aprueba la actualización de tope máximo de capacidad anual para Gobiernos Regionales – año 2023.

- La Entidad señaló que, en caso de presentarse incrementos en los costos del Proyecto durante la fase de ejecución, estos serán asumidos con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.
- La Entidad señala que el estado actual de los proyectos de inversión emitidos en el marco de la Ley de Obras por Impuesto que cuentan con Informe Previo, es como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 17

Estado actual de los proyectos que cuentan con Informe Previo

N°	CÓDIGO ÚNICO N°	N° INFORME PREVIO	ESTADO	MONTO REFERENCIAL
1	2587025 ⁽¹⁾	02-2024-CG/GRIC	EN PROCESO	24,650,856.00
2	2643810 ⁽²⁾	007-2024-CG/APP-OXI	EN PROCESO	197,450,365.90
3	2631252 ⁽³⁾	3-2024-CG/GRIC	CONVENIO SUSCRITO	19,996,760.05
4	2601543 ⁽⁴⁾	010-2023-CG/APP-OXI	CONVENIO SUSCRITO	86,982,290.78
5	2577980 ⁽⁵⁾	02-2023-CG/GRIC	CONVENIO SUSCRITO	49,881,510.00
6	2577991 ⁽⁶⁾	01-2023-CG/GRIC	CONVENIO SUSCRITO	33,219,828.92
7	2359850 ⁽⁷⁾	0011-2019-CG-APP	DESACTIVADO PERMANENTE	0.00
8	2508171 ⁽⁸⁾	013-2021-CG-APP	PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVIERTE.PE	0.00
9	2405772 ⁽⁹⁾	00035-2019-CG-APP	PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVIERTE.PE	0.00
10	2436545 ⁽¹⁰⁾	0017-2019-CG-APP	EN EJECUCIÓN	51,190,215.04
11	2415814 ⁽¹¹⁾	00057-2018-CG-APP	CON CLUIDO	0.00
12	2640748 ⁽¹²⁾	00014-2024-CG-APP	EN PROCESO	147,677,577.34

Fuente: Informe Financiero N° 0018-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Evaluador Financiero.

- ① Adquisición de camionetas y motocicleta, en el (la) comisarías de la provincia de Ica, Pisco, Nazca, Chinchay Palpa, distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.
- ②Mejoramiento y Ampliación de los servicios de información en el Centro de Transformación Digital y Procesamientos de Datos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, del Distrito de Ica, del Departamento de Ica.
- ③Adquisición de equipo policial, en la Unidad de Investigación Criminal o Criminalística de Ica, distrito de Ica, provincia Ica, departamento Ica.
- ④Creación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo y Monitoreo distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica.
- ⑤Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en instalaciones del complejo deportivo de San Isidro, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica.
- ⑥Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en complejo deportivo Santa María, Distrito de Ica, de la Provincia de Ica, del Departamento de Ica.
- ⑦Mejoramiento y Electrificación de los Pozos Tubulares de Agua Subterránea IRHS 24 e IRHS 25 en el Sector de la Zona Norte de la Cooperativa Chavilina del Distrito de San José De Los Molinos - Provincia de Ica - Departamento de Ica.
- ⑧Recuperación del servicio deportivo de competencia en el Estadio Félix Castillo Tardio, distrito de Pueblo Nuevo - provincia de Chincha - departamento de Ica.
- ⑨Mejoramiento del Servicio Educativo de Inicial de las I.E. N° 224, N° 225, N° 234, N° 252, N° 256, N° 411, N° 431, N° 432 Multidistrital - Provincia de Chincha - Departamento de Ica
- ⑩Mejoramiento de Carretera Departamental IC-105, Tramo: Prog 1+940 (CC.PP. Comatrana) Playa Carhuas en las Provincias de Ica y Pisco del Departamento de Ica
- ⑪Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del IESTP Luis Felipe de las Casas Grieve de Marcona, Distrito de Marcona - Provincia de Nasca - Departamento de Ica
- ⑫Creación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social en el Parque Golda Meir Distrito de Salas de la Provincia de Ica del Departamento de Ica.

- Sobre la asignación y proyección presupuestal del rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones correspondientes al periodo de impacto de los CIPRL; así como, las proyecciones de los descuentos por la emisión de dichos certificados durante el periodo que se van a comprometer, la Entidad mediante informe financiero estableció el siguiente cuadro de la asignación presupuestal de la fuente Recursos Determinados para el periodo 2023-2038 que cuentan los descuentos a realizarse por la emisión por la utilización de los CIPRL.

Cuadro N° 18
Asignación presupuestal de la fuente Recursos Determinados para el periodo 2023 - 2038

AÑO	RECURSOS DETERMINADOS	DESCUENTOS	Total
Año 2023	380,912,873.00	18,203,956.52	362,708,916.48
Año 2024	392,645,886.00	108,803,300.00	283,842,586.00
Año 2025	248,739,752.00	67,421,180.48	181,318,571.52
Año 2026	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2027	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2028	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2029	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2030	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2031	259,838,327.00	62,397,684.00	197,440,643.00
Año 2032	259,838,327.00	62,397,703.71	197,440,623.29
Año 2033	259,838,327.00	28,070,934.00	231,767,393.00
Año 2034	259,838,327.00	28,070,934.00	231,767,393.00
Año 2035	259,838,327.00	28,070,934.00	231,767,393.00
Año 2036	259,838,327.00	28,070,934.00	231,767,393.00
Año 2037	259,838,327.00	28,070,942.00	231,767,385.00
Año 2038	259,838,327.00	28,070,956.73	231,767,370.27
TOTAL	4,400,196,762.00	799,637,879.44	3,600,558,882.56

Fuente: Informe Financiero N° 0018-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de 4 de setiembre de 2024.

Elaborado por: Evaluador Financiero.



Firmado digitalmente por
 FRANCO QUISPES Jhony
 Eduardo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 MARQUEZ HUAMAN Nelson
 Humberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 TORRES MORON Freddy Jesus
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
 QUIROGA PAIVA David
 Eduardo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

En relación a ello, se advierte que la Entidad tendría los recursos necesarios para financiar el repago de los CIPRL emitidos con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, que corresponden al 30% de dichos recursos determinados, por lo que, se encuentra conforme a lo estipulado en el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- Respecto a la información considerada en el cuadro precedente, de la proyección de descuentos por la emisión de los CIPRL, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el importe considerado en la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el periodo 2024, guarda consistencia con el monto asignado en el Presupuesto Institucional Modificado del año 2024 (PIM 2024) del Portal de Transparencia Económica del MEF; correspondiente al concepto “Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”.

Asimismo, que los importes declarados para el 2025 – 2026 correspondiente a los Recursos Determinados correspondiente al concepto “Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones”, guardan consistencia con los montos asignados en la Programación Multianual para el año fiscal 2024 – 2026, siendo este último periodo replicado por la Entidad para los siguientes periodos (2027 – 2038).

Finalmente, respecto a la implicancia e impacto en los ejercicios fiscales correspondientes, de la emisión de los CIPRL a favor de la empresa privada que financie y ejecute el o los Proyectos, la Entidad señaló que el monto de los CIPRL que se emitan para el reconocimiento de la inversión a favor de la empresa privada, serán descontados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, hasta por un porcentaje del treinta por ciento (30%) del monto anual que se le transfiera por conceptos de Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones y Fondo de Compensación Regional – FONCOR; asimismo, señaló que dichos descuentos se realizaran en nueve (9) años.

De lo analizado en los párrafos precedentes, se advierte que el monto de inversión referencial del Proyecto bajo análisis a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos asciende a S/40,716,146.03, encontrándose dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/ 915,556,056.00).

2.3.2. Del Flujo de Caja

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado remitido por la Entidad, correspondiente al periodo que comprende la operación del mecanismo de Obras por Impuestos para el Proyecto a financiar, se señala lo siguiente:

- La Entidad elaboró el flujo de caja en términos mensuales desde enero 2024 hasta diciembre de 2038, con descuentos por CIPRL a partir del año 2024, considerando los proyectos de inversión detallados en el cronograma de operaciones financiadas bajo el mecanismo de obras por impuestos.

- La Entidad adicionó en el flujo de caja proyectado del año 2024 el importe del saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo” del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023⁸⁰.

- El detalle de los rubros “ingresos” (fuente de financiamiento) y “gastos” (genérica de gastos) para el ejercicio fiscal 2024, consignados en el flujo de caja no guardan consistencia con el PIM 2024 de la Entidad, de acuerdo con la información publicada en el Portal de Transparencia Económica del MEF⁸¹. En tal sentido, esta Entidad Fiscalizadora Superior, recomienda a la Entidad considerar los montos publicados en el Portal de Transparencia Económica del MEF correspondiente al PIM 2024, tal y como lo indica el Anexo N° 10 Modelo de Flujo de Caja Proyectado, de los Documentos Estandarizados del MEF, a fin de realizar el ajuste correspondiente.

Las diferencias advertidas en las fuentes de financiamiento y genérica de gastos, según se detalla a continuación:

Cuadro N° 19

Diferencias entre lo registrado en el flujo de caja proyectado y la información registrada en el Portal de Transparencia Económica

Fuente de Financiamiento	Flujo de Caja (S/)	PIM 2024 (Sede Central)
Recursos Directamente Recaudados	21,359,428.00	18,286,984.00
Donaciones y Transferencias	64,692,648.00	55,252,499.00
Recursos Determinados	283,842,586.00	224,455,148.00
Genérica de Gastos	Flujo de Caja (S/)	PIM 2024 (Sede Central)
Bienes y Servicios	44,238,916.00	47,960,666.00

Fuente: Flujo de caja proyectado y Portal de Transparencia Económica del MEF al 6 de mayo de 2024.

Elaborado por: Evaluador Financiero.

- El flujo de caja presentado por la Entidad, considera con relación al Proyecto los descuentos siguientes:

- Descuentos por emisión del CIPRL desde el mes de noviembre 2024 hasta diciembre 2038
- Descuentos por el proceso de selección de la empresa privada que financiará ejecución del Proyecto, en el mes de octubre 2024.
- Descuentos por el proceso de selección de la entidad privada supervisora, en el mes de octubre de 2024.

Cabe indicar respecto a los descuentos por el Control Concurrente, que estando previsto el presupuesto para el financiamiento del Control Concurrente a las

⁸⁰ El Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio del año 2023 asciende a S/223,353,902.73.

⁸¹ Última actualización al 12/09/2024.

inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, corresponde a la Entidad realizar la transferencia financiera cuando esta Entidad Fiscalizadora Superior lo solicite y por el importe final que esta determine.

- Los importes mensuales considerados en el flujo de caja como descuentos desde el año 0 (2024), al año 14 (2038) se encuentran dentro del tope del 30% del monto anual de ingresos transferidos por concepto de Canon, SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Así también, se advierte que su proyección del flujo neto⁸² es positivo hasta el mes de marzo del año 06 (2030), y negativo desde el mes de abril de dicho año hasta diciembre del año 14 (2038), lo cual es signo manifiesto de que la Entidad no contaría con los recursos dinarios para cumplir con sus obligaciones a largo plazo.

Por consiguiente, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando los extremos citados en los párrafos anteriores, la Entidad deberá evaluar y elaborar un nuevo flujo de caja proyectado, a fin de que la proyección de ésta incluya datos oficiales reales y actualizados, y de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado (saldos negativos), la Entidad tendría problemas de liquidez para el periodo comprendido desde abril 2030 hasta diciembre de 2038, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de “Canon, SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, debido a la cancelación de los CIPRL.

Finalmente, y con relación a la evaluación y elaboración de un nuevo flujo de caja proyectado, la Entidad deberá considerar el resultado de las solicitudes de emisión de Informe Previo que viene tramitando ante esta Entidad Fiscalizadora Superior en simultaneidad con el presente proyecto, como lo son los proyectos de inversión con códigos únicos de inversión N°s 2597567⁸³, 2597555⁸⁴, 2264872⁸⁵ y 2259805⁸⁶.

2.3.3. De los Estados Financieros.

La Entidad remitió la información relacionada a los Estados Financieros, según detalle siguiente:

- Copia fedateada del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022.
- Fotocopia fedateada del Estado de Gestión por los años terminados al 31 de diciembre del 2023 y 2022.
- Copia fedateada de las Notas a los Estados Financieros principales políticas contables al 31 de diciembre de 2023.
- Copia fedateada de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al

⁸² Resultante de restar los ingresos totales menos los gastos totales.

⁸³ Adquisición de densitómetro, equipo de rayos x digital, equipo de rayos x digital con fluoroscopio y equipo ecográfico; además de otros activos en cinco establecimientos de salud III.1 a nivel departamental (Ica).

⁸⁴ Adquisición de lámpara quirúrgica de techo, lámpara quirúrgica robable, máquina de anestesia y mesa de operaciones hidráulica/eléctrica; además de otros activos en cinco establecimientos de salud III.1 distrito de Ica, provincia Ica.

⁸⁵ Construcción de pistas y veredas en el caserío San Martín, en los AA.HH. Tepro Alto Ecológico y Alberto Fujimori, provincia de Ica – Ica.

⁸⁶ Creación de la Ciclovía Comprendido entre el Tramo Av. Cutervo y la Av. Huacachina, del distrito de Ica, provincia de Ica – Ica.

31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022.

- Copia fedateada del Estado de cambios en el patrimonio neto por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022.
- Copia fedateada del Estado de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

2.3.4. Del cumplimiento de las reglas fiscales.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dichas entidades deben cumplir las Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2) previstas en el artículo 6° de dicha norma, como requisito previo a la celebración de un convenio de Obras por Impuestos.

Al respecto, esta EFS verificó en el *"Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2023 del aplicativo del MEF"*⁸⁷, que la Entidad cumple con las Reglas Fiscales R1 y R2 conforme a la imagen siguiente:

Imagen N° 10
Informe Anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales al 2023

Nº	UBIGEO	Gobierno Regional	R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente				
			2023					2023				
			S/ Miles		SDT/Prom.	Límite Ley Prom. ICT 2019-2022	Espacio N° 29230 ²	ICT 2019-2022 Total	Cumple R1 %	S/ Miles		Ahorro en Cuenta Corriente
			Total ¹							Total	Total	
11	110000	ICA	254,296	1,443,509	969,154	1,189,213	17.6	Cumple	1,737,440	1,623,140	114,300	Cumple

Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102388&lang=es-ES&view=article&id=3956

Adicionalmente, también se revisó el *"Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"*⁸⁸ al II trimestre de 2024, verificándose que la Entidad cumple con la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total (R1) y Ahorro en Cuenta Corriente (R2), conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 11
Seguimiento al cumplimiento de las reglas fiscales subnacionales II Trimestre 2024

Seguimiento al Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2T2024												
Gobiernos Regionales												
Nº	UBIGEO	Gobierno Regional	R1: Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total					R2: Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente				
			2T2024		2T2024					2T2024		
			S/ Miles		SDT/ICT	Límite Ley Prom. ICT 2019-2022	Espacio N° 29230 ³	ICT 2019-2022 Total	Cumple R1 %	S/ Miles		Cumple R2
			Total ¹							Ingreso Corriente Total	Gasto Corriente Total	Ahorro en Cuenta Corriente Total
7	110000	GOBIERNO REGIONAL ICA	108,866	1,235,795	969,154	8.8	Cumple	627,990	543,266	84,724	Si Cumple	

Fuente: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102387&lang=es-ES&view=article&id=3926

⁸⁷ https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102388&lang=es-ES&view=article&id=3956

⁸⁸ https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102387&lang=es-ES&view=article&id=3926

III. CONCLUSIONES

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Aspectos Técnicos⁸⁹:

- Respecto a la documentación técnica, la Entidad remitió parte de la información técnica con algunas inconsistencias; asimismo, de la documentación complementaria solicitada, esta no fue atendida en su totalidad, lo que limitó la evaluación de la parte técnica por cuanto no permitió la revisión de dicha documentación.

En tal sentido, la Entidad deberá verificar que se cuente con los documentos requeridos y que estos se ajusten a la normativa aplicable y al objetivo del Proyecto, a fin de poder garantizar que el proyecto de inversión se ejecute de forma eficiente.

- Respecto al objetivo del proyecto, las modificaciones realizadas al proyecto inicial, sobre todo la no consideración de los sectores 2 y 3 del Estudio de Pre-Inversión en el Expediente Técnico, pondría en riesgo a los ciclistas, peatones y demás usuarios de la vía, debido a que el proyecto de inversión, según el expediente técnico, termina en la parte alta de la Avenida Huacachina donde empieza el muro de contención existente (inicio del sector 2 considerado en el Estudio de Pre-Inversión), donde la vía de cuatro carriles proyectada en el expediente técnico se reduce a los 2 carriles existentes sin veredas ni ciclovía.

En el Informe N° 061-2024-SGOP-GDU-MPI/FGQ del 10 de mayo de 2024, de Consistencia del Proyecto, no se evidencia que se haya evaluado la inalterabilidad de la concepción técnica, ni que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

Al respecto, la Entidad deberá tener en cuenta lo expuesto en el **literal b) del numeral 2.1.2 del presente Informe Previo**, a fin de que pueda ejecutar el proyecto respetando el objetivo con el cual fue declarado viable y, tener un proyecto funcional de inicio a fin y que el mismo se integre con las necesidades turísticas y poblacionales de una manera eficiente.

- Es de precisar que, con respecto a la alternativa de solución, esta se encuentra directamente relacionada al objetivo del proyecto, lo cual fue analizado en el **literal b) del numeral 2.1.2 del presente Informe Previo**.

Al respecto, la solución dada en el expediente técnico debe integrarse con las necesidades de la población y el turismo creciente que atrae el balneario de la Huacachina.

- Con relación al presupuesto de inversión, la Entidad no cumplió con remitir la información complementaria solicitada, lo que limitó y no permitió la revisión y evaluación de la información relacionada al presupuesto de la inversión.

En tal sentido, la Entidad deberá velar que todos los costos considerados en el expediente técnico garanticen el correcto y eficiente uso de los recursos del estado.

⁸⁹ Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

- Con relación a la evaluación social, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que, el proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social “Costo-Beneficio”.

Al respecto, tal como se ha detallado en el **literal b) del numeral 2.1.2 del presente Informe Previo**, existe el riesgo que lo planteado en el expediente técnico represente un riesgo a los usuarios en la zona de empalme con la estructura existente cerca al balneario de la Huacachina, lo cual deberá ser evaluado y tomado en cuenta por la Entidad.

- Con relación a la sostenibilidad, se advirtió que el Informe Técnico presentado y el Formato N°08-A, no contendrían la misma información.

En tal sentido, conforme se ha detallado en el **literal f) del numeral 2.1.2 del presente Informe Previo**, la Entidad deberá analizar y buscar una solución eficiente que reduzca el riesgo expuesto.

- Respecto a la documentación relativa al proyecto, con relación al registro en el Banco de Inversiones, parte de la información consignada en la sección B, del Formato N°08-A, no guardaría relación con lo señalado en el expediente técnico.

Asimismo, en relación a la información cargada en la cartera PMI, se pudo ver que en la casilla *Orden de Prelación*, se le asignó el orden E, no correspondiendo el mismo, debido a que es una inversión sin ejecución física y que cuenta con expediente técnico aprobado.

Con relación al expediente técnico aprobado, se advirtió que no contiene el diseño de mezclas requerido en las bases integradas del procedimiento de selección con el cual fue convocado su elaboración; de igual forma, en relación a los Estudios Básicos, se advirtió lo siguiente:

- El Estudio Topográfico no incluye los datos del levantamiento de los puntos de rellenos en coordenadas este, norte y elevación.
- El Estudio de Tránsito, no incluye la sección correspondiente al Análisis Operacional ni el Software de simulación; asimismo del expediente remitido, no se logra ver los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 mencionados en el Estudio de Transito presentado.
- El Plan de Seguridad y Salud en Obra, no contiene los Mapas de riesgos; asimismo, no contiene la fecha de la elaboración del Plan.
- En la Programación de Obra, no se adjuntó la programación en Diagramas PERTT CPM.

Además, los documentos que conforman el expediente técnico, a excepción del *FITSA – Plan de Manejo Ambiental* y del *Informe Arqueológico*, no cuentan con las firmas de los ingenieros especialistas correspondientes, contando solo con la firma del Consultor.

También, el expediente técnico no mantiene el orden requerido en las bases integradas del procedimiento de selección con el cual fue convocado su elaboración; de igual modo, no contiene las secciones correspondientes a: *Índice del Expediente Técnico de obra, Equipamiento, Documentos de disponibilidad física del terreno y Licencias, autorizaciones y permisos (de corresponder)*.

Así también, no se evidencia que en el expediente técnico contenga planos de las redes de agua potable existentes u otras redes que pudieran estar enterradas, las cuales pueden sufrir daños al momento de la ejecución física del proyecto.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

De igual modo, respecto al Informe Técnico N° -1252024/GORE-ICA-GRINF-SEPR/BJFC, solo se habría seguido el modelo del MEF hasta el numeral 2.6. *Ubicación del Proyecto*; de ahí en adelante, el informe técnico no se ajusta al modelo de los Documentos Estandarizados del MEF; igualmente, también se advirtió que, la información consignada contiene inconsistencias en relación al proyecto de inversión y a lo registrado en los formatos correspondientes de la declaratoria de viabilidad.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Johnny
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00

En ese sentido, respecto al informe técnico, a fin de evitar confusiones, transparentar la información y garantizar la correcta ejecución del proyecto y el buen uso de los recursos públicos, la Entidad deberá emitir un nuevo Informe Técnico que se encuentre acorde al modelo de los Documentos Estandarizados del MEF y que guarde concordancia con la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

- Respecto a la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra, se advirtió que el *Acta de Disponibilidad de Terreno*, no se encuentra suscrita por el titular de la Municipalidad Provincial de Ica; asimismo, que no se adjunta algún otro documento que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución física del proyecto de inversión.

De igual manera, en la inspección física del área donde se tiene contemplado ejecutar el proyecto, registrada en el Acta N° 01-2024-CG/GRIC SCP-CUI.2264872, se registró posibles interferencias, que de no ser consideradas y atendidas oportunamente podrían generar retrasos en la ejecución física del proyecto.

También, no se logró evidenciar que la Entidad cuente con las certificaciones, autorizaciones o trámites en curso correspondientes ante las entidades e instituciones competentes a fin de evitar interferencias relacionadas a temas de: Electricidad, Agua, Telefonía e internet, Gas, Ambiente, Cultura, Catastro, Transporte, Riesgos, Disponibilidad de Canteras, Botaderos y otros de corresponder.

Con relación a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FISTA), se advirtió que fue observada por la entidad competente y que el plazo para el levantamiento de las observaciones ya venció; del mismo modo, en el expediente técnico, se tiene un proyecto de Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual no habría sido presentado ante la entidad correspondiente para su aprobación.

Y, por último, en relación al botadero a usar durante la ejecución física del proyecto, en el expediente técnico se adjunta la Resolución Directoral N° 2802/2008/DIGESA/SA, la misma que señala una ubicación distinta a la indicada en los planos correspondientes del expediente técnico.

En atención a lo expuesto, se precisa que si bien la Entidad adjunta un documento denominado Acta de Disponibilidad de Terreno, este documento no se encontraría respaldado por las autorizaciones y/o gestiones correspondientes, generando el riesgo que durante la ejecución física del proyecto este pueda sufrir paralizaciones o suspensiones que afecten su plazo; por lo que, la Entidad deberá prever y contar con las autorizaciones y/o documentos necesarios correspondientes para la ejecución del proyecto, antes que el mismo inicie con su ejecución física.

- La información registrada en el portal de INFObras, relacionada a la ubicación, monto de contrato y UEL, difieren en relación a la situación actual del proyecto.

2. Aspectos Legales⁹⁰:

- Se advirtió que de conformidad con lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, por unanimidad en sesión de consejo⁹¹, la Entidad aprobó la priorización del Proyecto denominado “Creación de la ciclovía comprendido entre el tramo Av. Cutervo y la Av. Huacachina, del distrito de Ica, provincia de Ica – Ica”, el cual se encuentra registrado en el PMI y cuenta con declaratoria de viabilidad⁹².

Cabe precisar que, el monto priorizado del Proyecto ascendente a S/40'716,146.03 no corresponde al último monto de inversión del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones⁹³ del MEF; en tal sentido, antes de la aprobación de las Bases, la Entidad deberá adoptar las acciones respectivas a fin de que la información sea consistente entre sí.

Finalmente, en caso de producirse modificaciones al monto de inversión del Proyecto, como resultado de las recomendaciones realizadas en la presente Hoja Informativa, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la Entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 36.6⁹⁴ del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- De la verificación realizada en la base de datos de la página web de PROINVERSIÓN⁹⁵ se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- La Entidad designó al Comité Especial mediante la Resolución Gerencial Regional N° 128-2024-GORE-ICA/GRAF de 2 de julio de 2024. Al respecto, se precisa que es responsabilidad de la Entidad asegurarse que tanto los miembros titulares, como suplentes, que finalmente dirijan el proceso de selección, cumplan los requisitos de la normativa y tengan los atributos suficientes para llevar a cabo dicha tarea, teniendo en cuenta que corresponderá al Comité Especial absolver consultas y observaciones, evaluar las propuestas técnicas, experiencia del postor, experiencia del personal propuesto, aplicar factores de evaluación, entre otros, que por tratarse de una obra, requieren de determinados conocimientos técnicos.
- La Entidad deberá tomar en consideración las observaciones efectuadas al proyecto de Bases y proyecto de Convenio, señaladas en el **numeral 2.2.2 del presente Informe Previo.**

Se debe precisar que los aspectos detallados no son producto de una revisión integral del proyecto de bases y del convenio de inversión, lo cual le corresponde a la Entidad;

⁹⁰ Conforme a lo señalado en los numerales 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

⁹¹ Con los requisitos establecidos para su emisión en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁹² Según Formato N° 08-A registrado en el Banco de Inversiones.

⁹³ El mismo que asciende a S/425,518.95, sin embargo, para fines del mecanismo de obras por impuestos no se incluye los costos de Gestión del Proyecto ascendente a S/ 597,500.00, Expediente Técnico ascendente a S/ 280,000.00 y Control Concurrente ascendente a S/ 831,872.92; con lo cual el monto a financiarse asciende a un total de S/40'716,146.03.

⁹⁴ “36.6 Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos.”

⁹⁵ <https://www.investinperu.pe/es/oxi/cartera-de-inversiones/inversiones-priorizadas>

por lo que, es responsabilidad de la misma a través de sus unidades orgánicas competentes verificar antes de su aprobación que, en su integridad se encuentren acordes a la normativa vigente aplicable, a las condiciones específicas del Proyecto y a los Documentos Estandarizados del MEF; y que, no contengan errores o inconsistencias que pudieran resultar perjudiciales para la Entidad, considerando que las bases constituirán las reglas definitivas del proceso de selección.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

Finalmente, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, que indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio de Inversión, la Entidad deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada financista y ejecutora, así como, el de la entidad supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

- La Entidad deberá emitir un nuevo informe legal teniendo en consideración las observaciones expuestas en el numeral **2.2.3 del presente Informe Previo**.

3. Aspectos Financieros⁹⁶:

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión del proyecto a ser financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos asciende a S/40,716,146.03, que se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL (ascendente a S/915,556,056).
- En relación a los costos de operación y mantenimiento que asciende a S/42,000.00 anuales para el horizonte de 10 años del Proyecto, la Entidad señaló que la Municipalidad Provincial de Ica asumirá dichos costos, conforme al “Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento, Prioridad y Pertinencia de la Intervención” de 06 de setiembre 2024.
- Con relación al costo del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, y el costo del proceso de selección de la entidad privada supervisora, por el importe total de S/10,000.00 (S/5,000.00 para cada proceso de selección), la Entidad precisó que el periodo de desembolso es octubre 2024 y serían cubiertos con cargo a la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados”.
- En ese sentido la Entidad deberá contar con la Certificación de Crédito Presupuestario que garantice que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional debiendo guardar consistencia con la información registrada en el flujo de caja proyectado.
- Se observaron inconsistencias entre los importes de las fuentes de financiamiento y genérica de gastos consignados en el flujo de caja proyectado desde el periodo 2024 y la información publicada en el Portal de Transparencia Económica del MEF, por lo que, la Entidad deberá corroborar dicha información, a fin de que el citado flujo de caja proyectado incluya sus datos oficiales.

⁹⁶ Conforme a lo señalado en el numeral 2.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

- El flujo de caja presentado por la Entidad, considera con relación al Proyecto los descuentos siguientes:

- Descuentos por emisión del CIPRL desde el mes de noviembre 2024 hasta diciembre 2032
- Descuentos por el proceso de selección de la empresa privada que financiará ejecución del Proyecto, en el mes de octubre 2024.
- Descuentos por el proceso de selección de la entidad privada supervisora, en el mes de octubre de 2024.
- Descuentos por la Gestión del Proyecto desde el mes de julio de 2025 hasta diciembre 2026.
- Descuentos por el Control Concurrente desde julio de 2025 hasta diciembre 2026.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

Cabe indicar respecto a los descuentos por el Control Concurrente, que estando previsto el presupuesto para el financiamiento del Control Concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, corresponde a la Entidad realizar la transferencia financiera cuando esta Entidad Fiscalizadora Superior lo solicite y por el importe final que esta determine.

- La Entidad incluyó en el flujo de caja los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL, entre los años 2024 – 2038, por la ejecución de los proyectos de inversión (incluido el Proyecto bajo análisis), que serán financiados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, los mismos que corresponden al 30% del monto anual de los ingresos transferidos por los conceptos de *“Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”*, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- El flujo de caja proyectado se ha realizado en términos mensuales, desde enero del año 2024, año en el que se presenta la solicitud de Informe Previo, hasta diciembre del año 2038, periodo que abarca el término de los descuentos por la emisión de los CIPRL, siendo que los saldos finales del flujo neto⁹⁷ es positivo hasta el mes de marzo del año 06 (2030), y negativo desde el mes de abril de dicho año hasta diciembre del año 14 (2038), lo cual es signo manifiesto de que la Entidad no contaría con los recursos dinariorios para cumplir con sus obligaciones a largo plazo.
- La Entidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Gobierno Regional de Ica, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente Informe Previo, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

Asimismo, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 5.6 de la Directiva de Informe Previo, deberá informar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de

⁹⁷ Resultante de restar los ingresos totales menos los gastos totales.

Ica sobre la implementación de las recomendaciones formuladas en el presente Informe Previo.

2. En atención a la atribución contenida en el literal I) del artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar al Gobierno Regional de Ica el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.



Firmado digitalmente por MARQUEZ
HUAMAN Nelson Humberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2024 16:38:57 -05:00



Firmado digitalmente por FRANCO
QUISPES Jhonny Eduardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2024 16:32:37 -05:00

Ing. Nelson Humberto Márquez Huamán
Evaluador Técnico

Lic. Jhonny Eduardo Franco Quispes
Evaluador Financiero



Firmado digitalmente por TORRES
MORON Freddy Jesus FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2024 16:47:10 -05:00

Abog. Freddy Jesús Torres Morón
Evaluador Legal - Coordinador



Firmado digitalmente por
QUIROGA PAIVA David
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 17:23:27 -05:00

AL SEÑOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA:

El Gerente Regional de Control de Ica ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, por lo que suscribe en señal de conformidad, procede a su aprobación y solicita continúe el trámite correspondiente.

Ica, 16 de setiembre de 2024.



Firmado digitalmente por
FRANCO QUISPES Jhony
Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:31:29 -05:00



Firmado digitalmente por QUIROGA
PAIVA David Eduardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-09-2024 17:22:27 -05:00



Firmado digitalmente por
MARQUEZ HUAMAN Nelson
Humberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES MORON Freddy Jesus
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-09-2024 16:46:45 -05:00

David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Ica

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Ica, 16 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 001176-2024-CG/GRIC

Señor:

Jorge Carlos Hurtado Herrera
Gobernador Regional
Gobierno Regional Ica
Av. Cutervo N° 920
Ica/Ica/Ica

Asunto : Notificación de Informe Previo N° 00005-2024-CG/GRIC, para la ejecución de Obras por Impuestos del proyecto "Creación de la ciclovía comprendido entre el tramo Av. Cutervo y la Av. Huacachina, del distrito de Ica, provincia de Ica – Ica" registrado con Código Único de Inversiones N° 2264872.

Referencia : a) Oficio N° 307-2024-GORE.ICA/GR de 20 de agosto de 2024.
Expediente N° 1120240001776 de 23 de agosto de 2024.
b) Oficio N° 328-2024-GORE-ICA/GR de 9 de setiembre de 2024.
Expediente N° 1120240001898 de 9 de setiembre de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicitó la emisión del Informe Previo, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y sus modificatorias y, su Reglamento¹, en el marco del cual su entidad busca financiar la ejecución del proyecto de inversión "Creación de la ciclovía comprendido entre el tramo Av. Cutervo y la Av. Huacachina, del distrito de Ica, provincia de Ica – Ica" registrado con Código Único de Inversiones N° 2264872.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado"², que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar la operación materia del presente informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el **Informe Previo N° 00005-2024-CG/GRIC** adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, sin perjuicio del control simultáneo o posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir al **Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica**, con copia a la Gerencia Regional de Control de Ica de esta Entidad Fiscalizadora Superior, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
David Eduardo Quiroga Paiva
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica
Contraloría General de la República

(DQP/ftm)

Nro. Emisión: 08785 (L445 - 2024) Elab:(U19180 - L445)

¹ Aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria.

² Aprobada por la Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG de 7 de febrero de 2024.




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000231-2024-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 1176-2024-CG/GRIC
EMISOR : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL PREVIO
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 61

Sumilla: De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar la operación materia del presente informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 00005-2024-CG/GRIC adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, sin perjuicio del control simultáneo o posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001176-2024-GRIC
2. Informe Previo





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1176-2024-CG/GRIC

EMISOR : DAVID EDUARDO QUIROGA PAIVA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JORGE CARLOS HURTADO HERRERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL ICA

Sumilla:

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar la operación materia del presente informe, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 00005-2024-CG/GRIC adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, sin perjuicio del control simultáneo o posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000231-2024-CG/GRIC
2. OFICIO-001176-2024-GRIC
3. Informe Previo

NOTIFICADOR : JHONNY EDUARDO FRANCO QUISPES - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 74AHTWM

